



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D Antonio-Marino Aguilera Peñalver.
Dª María Mercedes Flores Sánchez.
D. Juan Manuel Marchal Rosales.
D. Miguel Sánchez Cañete Abril.
Dª Inmaculada Fátima Mudarra Romero.
D. Jesús Aguilar López.
Dª Mª Mercedes Linares González.
Dª Dulcenombre de María Medina Cano Caballero.
Dª Ariadna Cobo Barea.

CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs):

D Ángel Custodio Montoro Martín.
Dª Paloma Moyano García

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo.
Dª Cecilia Alameda Olmo.
D. Cristóbal Cano Martín.
Dª María José Aceituno Hinojosa. *(Ausente en el momento votación punto IX).*-
D. José Antonio Conde Fuentes.
Dª Eva Ángeles Bermúdez López. *(Ausente en el momento votación punto XV).*-
D. Juan Francisco Martínez Serrano.
Dª Alicia Sidonia Moya Barranco.
D. Custodio Miguel Valverde Pérez
Dª Librada Ramírez Ríos. *(Ausente en el momento votación punto XII).*-

INTERVENTOR ACCTAL:

D. José María Cano Cañadas

SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. Antonio Cano Murcia.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas y dos minutos del día **30 de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE**, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 1/129 |





los/as Concejales/as que arriba se expresan, del Interventor Acctal y del Secretario General Acctal que certifica este acto.

El Sr. Alcalde, antes del inicio de la sesión, realiza la siguiente intervención:
"Bien, buenas tardes, bienvenidos miembros de la Corporación, Público asistente. Pleno extraordinario correspondiente al mes de septiembre. Antes de iniciar el orden del día, extenso, 21 puntos, me gustaría transmitir el pésame en nombre de la Corporación Municipal del Ayuntamiento al Secretario de esta Casa, Sebastián Mora, días pasados fallecía su madre, tiene por tanto expresado ese pésame de la Corporación."

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DÍA:

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2019.

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20190930punto=>

No formulándose observación alguna y sometido el asunto a votación ordinaria, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veintiún miembros asistentes de la Corporación (PP, Cs y PSOE), el Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 31 de julio de 2019.

II.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA DISOLUCION-LIQUIDACION DEL CONSORCIO UTEDLT SIERRA SUR DEL QUE ES MIEMBRO ESTE AYUNTAMIENTO. (Expte. Nº 19/1805).-

Se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno, el Dictamen favorable formulado Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, que dice:

Visto que con fecha 28 de marzo de 2019 ha teniendo entrada en este Ayuntamiento, escrito del Presidente del Consorcio Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Sierra Sur, con el contenido siguiente:

"Como Vd. conoce. como miembro del Consorcio UTEDLT Sierra Sur. el mismo carece de actividad desde el 1 de octubre de 2012, entendiendo como tal lo relacionado con el objeto y funciones básicas establecidos en /os articulas 3,4 y 5 de sus Estatutos, no obstante, hasta la fecha no se ha materializado su disolución, liquidación y extinción. por diferentes causas, fundamentalmente por los cambios

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 2/129 |





normativos que se han producido y que han hecho que los procesos iniciados no finalizaran.

El Consorcio se encuentra en proceso de extinción por imperativo de la LO. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Acuerdo de 22 de marzo de 2010, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, sobre el plan de racionalización de las estructuras del sector público en las CC.M, Acuerdo de 27 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno. por el que se aprueba el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía, así como. lo dispuesto por la Ley 1/2011, de 17 de febrero. de reordenación del sector público de Andalucía.

Iniciado el proceso con fecha 26/12/2012, por parte de la Presidencia del Consorcio UTEDLT Sierra Sur. se propuso adoptar el acuerdo sobre la disolución- liquidación del mismo, si bien éste no se ha hizo efectivo al no haberse adoptado por el Pleno de su Ayuntamiento el preceptivo acuerdo establecido en el art. 4.7,2 g) de la Ley 71/1985 de 2 de abril. reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art 22,2 b) del mismo cuerpo legal. Dicho acuerdo plenario es requisito imprescindible para proceder a la disolución, mediante acuerdo del Consejo Rector del Consorcio, es por lo que se recuerda la necesidad de contar con dicho acuerdo de disolución.

Los cambios normativos producidos, posteriormente, en 2013, por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en 2014 por la Ley de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y por último, en 2015, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, han venido a modificar en gran parte la forma de proceder para la disolución y liquidación del Consorcio. Ante estos cambios normativos y la existencia de periodos transitorios que podrían o no afectar a los procesos iniciados se solicitó informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía que fue emitido el 17 de junio de 2017, en el mismo se aconseja iniciar el proceso nuevamente ajustando los acuerdos a la normativa vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la exigencia. tanto legal como estatutaria, de proceder a la disolución del Consorcio UTEDLT, se requiere, con carácter previo a la adopción del Acuerdo de disolución por parte del Consejo Rector, la adopción de los acuerdos plenarios de todos y cada uno de los entes consorciados, en los que se apruebe dicha disolución por mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

Una vez adoptados todos y cada uno de los acuerdos plenarios de disolución, procederá acordar la disolución por el Consejo Rector del Consorcio, para continuar con su liquidación y extinción final."

Visto el informe emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento, de fecha 16 de septiembre de 2019, sobre legislación y procedimiento aplicable.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de los Estatutos del Consorcio que regula la disolución del

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 3/129 |





mismo y en base al requerimiento efectuado por el Presidente de dicha entidad, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la Disolución-Liquidación del Consorcio UTEDLT Sierra Sur, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de los Estatutos de dicho Consorcio dada la condición del Ayuntamiento de Alcalá la Real de ente territorial consorciado del mismo.

SEGUNDO. - Elevar el presente acuerdo al Consejo Rector del Consorcio UTEDLT Sierra Sur, para que de conformidad con la atribución que le confiere el art. 12 de sus Estatutos proceda a adoptar acuerdo Disolución-Liquidación del Consorcio y determine la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiere a otras entidades o Administraciones Públicas."

Consta en el expediente informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 16 de septiembre de 2019 en el que concluye que es ajustado a Derecho la propuesta de acuerdo de disolución-liquidación propuesta por parte de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio UTDLT Sierra Sur.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20190930punto=II>

Finalizado el debate en los términos recogidos en el enlace anterior, y sometida a votación ordinaria el dictamen transcrito anteriormente, se ACUERDA por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, (PP, Cs, y PSOE), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la Disolución-Liquidación del Consorcio UTEDLT Sierra Sur, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de los Estatutos de dicho Consorcio dada la condición del Ayuntamiento de Alcalá la Real de ente territorial consorciado del mismo.

SEGUNDO. - Elevar el presente acuerdo al Consejo Rector del Consorcio UTEDLT Sierra Sur, para que de conformidad con la atribución que le confiere el art. 12 de sus Estatutos proceda a adoptar acuerdo Disolución-Liquidación del Consorcio y determine la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiere a otras entidades o Administraciones Públicas.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 4/129 |





III.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE FELICITACION PUBLICA A TITULO INDIVIDUAL DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL POR SU ACTUACIÓN EL DÍA 19 DE ENERO DE 2019. (Expte. Nº 19/0745).

Se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno, el Dictamen favorable formulado Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, que dice:

Visto el informe del Subinspector-Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real de fecha 5 de febrero de 2019, en relación a la actuación policial realizada por los agentes de dicho Cuerpo, D. José C. Armenteros Muñoz, D. Pedro Fco. Serrano Rueda y D. Miguel A. Malagón Aguilera, el día 19 de enero de este año, por el que solicita el reconocimiento público de dichos agentes con felicitación pública individual en el Pleno de este Ayuntamiento y posterior anotación en sus respectivas hojas de servicios, a la vista de las cualidades profesionales mostradas por dichos agentes en su rápida y decisiva intervención que logró evitar que un vecino de la localidad atentara contra su propia vida.

Considerando lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y normativa reguladora de la Policía Local de Andalucía y siendo la actuación descrita de los agentes extraordinaria y merecedora de reconocimiento, esta Alcaldía propone al Pleno, como órgano competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder la mención especial de agradecimiento y felicitación pública individual a los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento:

- D. JOSÉ C. ARMENTEROS MUÑOZ con NIF. nº 44.252.388-C, D.A.P
- D. PEDRO FCO. SERRANO RUEDA con NIF. nº 44.297.059-W, D.A.P
- D. MIGUEL A. MALAGÓN AGUILERA con NIF. nº 77.330.653-F, D.A.P

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a los meritados agentes, surtiendo los efectos previstos en la vigente Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A. 4.4, y dar traslado del mismo a la Jefatura de la Policía Local y Área de Personal de este Ayuntamiento, para que proceda a su anotación en las respectivas hojas de servicios de dichos agentes.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20190930punto=III>

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 5/129 |





Finalizado el debate en los términos recogidos en el enlace anterior, y sometida a votación ordinaria el dictamen transcrito anteriormente, se ACUERDA por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, (PP, Cs, y PSOE), la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder la mención especial de agradecimiento y felicitación pública Individual, a los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento:

- D. JOSÉ C. ARMENTEROS MUÑOZ con NIF. nº 44.252.388-C
- D. PEDRO FCO. SERRANO RUEDA con NIF. nº 44.297.059-W
- D. MIGUEL A. MALAGÓN AGUILERA con NIF. nº 77.330.653

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a los meritados agentes, surtiendo los efectos previstos en la vigente Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A. 4.4, y dar traslado del mismo a la Jefatura de la Policía Local y Área de Personal de este Ayuntamiento, para que proceda a su anotación en las respectivas hojas de servicios de dichos agentes.

IV.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE FELICITACION PUBLICA A TITULO INDIVIDUAL DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL Y PERSONAS QUE SE INDICAN, CON MOTIVO DE LOS HECHOS ACAECIDOS EL DÍA 8 DE JULIO DE 2019. (Expte. Nº 19/1840).

Se somete a consideración el Dictamen favorable formulado Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, que dice:

Visto el informe del Subinspector-Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real de fecha 5 de agosto de 2019, en relación a la actuación policial llevada a cabo por los agentes de dicho Cuerpo, D. Antonio Mudarra Yeguas y D. José Nicolás González Barceló, el pasado día 8 de Julio, con motivo del incendio declarado en la vivienda sita en la Avda. Andalucía, nº 5, piso 3º Izda. de esta localidad, en la que igualmente participaron de forma directa los agentes de la Guardia Civil, D. Francisco M. García Rodríguez y D. Antonio Márquez Castillo, junto al personal del Distrito Sanitario Jaén Sur, Dª María Dolores Ureña Civanto, D. Agustín Calleja Herrera y D. Jordi Expósito Ruiz y el vecino de la vivienda afectada, D. Antonio García Mohamed, y por el que se solicita el reconocimiento público con felicitación pública individual en el Pleno de este Ayuntamiento, de los agentes de la Policía Local y personas indicadas, por ser merecedoras de dicho reconocimiento por no solo su celo, abnegación, espíritu de sacrificio, grado de profesionalidad, vocación de servicio y gran valor mostrado.

Considerando lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y normativa reguladora de la Policía Local de Andalucía y siendo la actuación descrita de los agentes

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 6/129 |





extraordinaria y merecedora de reconocimiento, esta Alcaldía propone al Pleno, como órgano competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder la mención especial de agradecimiento y felicitación pública individual a los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento:

- D. Antonio Mudarra Yeguas, con carnet profesional nº 2869
- D. José Nicolas González Barceló, con carnet profesional nº 15166

SEGUNDO. - Conceder igualmente la mención especial de agradecimiento y felicitación pública individual a:

- D. Francisco Manuel Garcia Rodríguez, Teniente Comandante Jefe del Puesto de la Guardia Civil de Alcalá la Real
- D. Antonio Márquez Castillo, Guardia Civil Eventual
- D^a Maria Dolores Ureña Civanto, Médico del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur
- D. Agustín Calleja Herrera, Enfermero del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur
- D. Jordi Expósito Ruiz, Técnico de Emergencias Sanitarias del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur.
- D. Antonio Garcia Mohamed, vecino de esta localidad

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los meritados agentes de la Policía Local, surtiendo los efectos previstos en la vigente Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A. 4.4, y dar traslado del mismo a la Jefatura de la Policía Local y Área de Personal de este Ayuntamiento, para que proceda a su anotación en las respectivas hojas de servicios de dichos agentes.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo al resto de las personas indicadas en el mismo.

QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde para elevar escrito a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a la Junta de Andalucía, al objeto de que se conceda a los agentes meritados de la policía local la concesión de cualesquiera de las categorías que componen la orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, regulada por Decreto nº 98/2006, de 16 de mayo.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20190930punto=IV>

Finalizado el debate en los términos recogidos en el enlace anterior, tras ser aceptada la propuesta del grupo municipal socialista de ampliar la felicitación al colectivo de Bomberos y Agrupación Local de Protección Civil de Alcalá la Real, se somete a votación ordinaria el dictamen transcrito con la enmienda indicada,

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 7/129 |





adoptándose por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, (PP, Cs, y PSOE), la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder la mención especial de agradecimiento y felicitación pública Individual a los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento,

- D. ANTONIO MUDARRA YEGUAS, con carnet profesional nº 2869.
- D. JOSÉ NICOLÁS GONZÁLEZ BARCELÓ, con carnet profesional nº 15166.

SEGUNDO. - Conceder igualmente la mención especial de agradecimiento y felicitación pública individual a:

- D. Francisco Manuel García Rodríguez, Teniente Comandante Jefe del Puesto de la Guardia Civil de Alcalá la Real.
- D. Antonio Márquez Castillo, Guardia Civil Eventual
- D^a María Dolores Ureña Civanto, Médico del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur.
- D. Agustín Calleja Herrera, Enfermero del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur.
- D. Jordi Expósito Ruiz, Técnico de Emergencias Sanitarias del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur.
- D. Antonio García Mohamed, vecino de esta localidad.

TERCERO. - Trasladar igualmente el reconocimiento y felicitación al Cuerpo de Bomberos y la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Alcalá la Real

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los meritados agentes de la Policía Local, surtiendo los efectos previstos en la vigente Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A. 4.4, y dar traslado del mismo a la Jefatura de la Policía Local y Área de Personal de este Ayuntamiento, para que proceda a su anotación en las respectivas hojas de servicios de dichos agentes.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo al resto de las personas indicadas en el mismo.

SEXTO. - Facultar al Sr. Alcalde para elevar escrito a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a la Junta de Andalucía, al objeto de que se conceda a los agentes meritados de la policía local la concesión de cualesquiera de las categorías que componen la orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, regulada por Decreto nº 98/2006, de 16 de mayo.

V.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL NUEVO CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. (Expte. Nº 19/1848).

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 8/129 |





Se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno, el Dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, que dice:

“Dada cuenta por recibido en este Ayuntamiento escrito del Jefe de Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Jaén, por el que tras agradecer la colaboración que por parte de esta Corporación Local se viene prestando en el cumplimiento de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad, a través del Convenio de Colaboración que actualmente tiene suscrito con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, interesa la renovación del mismo a fin de adaptarlo a las determinaciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adjuntando a tal fin borrador del nuevo convenio.

Considerando que por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2016, este Ayuntamiento se adhirió al Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y Federación Española de Municipios y Provincias, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

Visto el informe del Jefe de Negociado de Rentas de fecha 18 de septiembre de 2019, en lo que respecta al número de plazas a ofertar en ejecución de dicho Convenio.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y este Ayuntamiento, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, en los términos de las condiciones y clausulado que se recoge como Anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para la firma y adopción de cuantas decisiones resulten precisos para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20190930punto=V>

Finalizado el debate en los términos recogidos en el enlace anterior, y sometida a votación ordinaria el dictamen transcrito anteriormente, se ACUERDA por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, (PP, Cs, y PSOE), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y este Ayuntamiento, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, en los términos de las condiciones y clausulado que se recoge como Anexo del presente acuerdo.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 9/129 |





SEGUNDO. - Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para la firma y adopción de cuantas decisiones resulten precisos para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

ANEXO I:

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Madrid, a de de 20..

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. Xxxx, Secretario/a General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, nombrado/a por Real Decreto xx/xxxx, de xx de xxxx, actuando por delegación de competencias del/la Secretario/a de Estado de Seguridad, según lo previsto en el apartado noveno, subapartado 2.3 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, en relación con el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, 38-40, 28014 de Madrid.

Y de otra parte, D./D.ª Alcaldе/Alcaldesa del Ayuntamiento de (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha....., actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en de

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14 el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad. En particular, los artículos 39, 40 y 49, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la anterior, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, estableciéndose en el citado artículo 49 que los trabajos en beneficio de la comunidad -que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado- le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública. Estas circunstancias de ejecución se mantuvieron por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio y por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, ambas modificativas del Código Penal.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 10/129 |





Tercero.- Que el artículo 149.1.6ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación penitenciaria.

Asimismo, le corresponde a la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, el ejercicio de las competencias de ejecución de la legislación penitenciaria estatal, tal y como establecen la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

Cuarto.- Que el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas, considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles en su territorio.

Asimismo, el Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior establece en su artículo 6.3 a) que corresponde a la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas, la gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y de la libertad condicional; y la acción social penitenciaria.

Quinto.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la evaluación e información de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de XXXXXXXX para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por los penados de determinadas actividades de utilidad pública en su ámbito competencial.

Segunda. Compromisos que asume la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

1. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 11/129 |





de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

En concreto en el preámbulo del citado Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, se señala que la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no constituye una actividad productiva ni remunerada, en los siguientes términos: "...la protección que en este caso se dispensa a los penados, es al modo como se protegen las prestaciones personales obligatorias, la derivada de su inclusión en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social únicamente en los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional". Todo ello también en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2. Asimismo, al tener a su cargo los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, le corresponde la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo del Ayuntamiento.

Tercera. Compromisos que asume el Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2.- El Ayuntamiento, a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización de la tarea encomendada.

3.- La oferta de plazas para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no tendrá, en ningún caso, un impacto negativo en los puestos de trabajo ya existentes y de futuro del Ayuntamiento.

4.- El Ayuntamiento deberá facilitar el Anexo I cumplimentado, con los datos que se indican, a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Cuarta. Distribución de las plazas.

1.- El Ayuntamiento deberá remitir a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el Anexo II cumplimentado con los datos sobre las plazas que se indican.

2.- Los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, valorarán al penado con el fin de determinar la actividad más adecuada e informarán al mismo de las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberán realizar la actividad, conforme al catálogo de plazas que haya remitido el Ayuntamiento de acuerdo con el Anexo II de este convenio.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 12/129 |





3.- Una vez realizada la valoración y seleccionada la tarea a desarrollar, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, trasladarán al Ayuntamiento de la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las actividades asignadas.

Quinta. Jornada y horario.

Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el 6.2 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, para compatibilizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias del penado con el cumplimiento de la pena impuesta y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

Sexta. Derechos laborales o estatutarios en el desarrollo de la actividad.

- 1.- La actividad que realice el penado no será retribuida.
- 2.- En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, o de carácter estatutario, como consecuencia de la actividad desarrollada por el penado con motivo del presente convenio, ni para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ni para el Ayuntamiento.

Séptima. Seguimiento y control del cumplimiento de la pena.

1.- Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas de la Autoridad Judicial competente y de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, el penado deberá seguir las directrices de la unidad en la que preste su tarea, en el ámbito de actuación y competencias del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento informará a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de la actividad que vaya siendo desarrollada por el penado y de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento del plan de ejecución, para que por dichos servicios se comunique lo oportuno a la Autoridad judicial competente.

En todo caso, deberá informarse de las siguientes incidencias:

- a) Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
- b) Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- c) Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.
- d) Cuando su conducta sea tal que el responsable de la actividad se negara a mantenerle en la misma.

Igualmente, el Ayuntamiento deberá informar a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre la finalización del plan de ejecución.

Octava. Confidencialidad y protección de datos.

1. El Ayuntamiento se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 13/129 |





confidencial todos los datos relativos al penado, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del trabajo en beneficio de la comunidad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la ejecución de sanciones penales, al amparo de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, y se clasificarán en las siguientes categorías: nombre y apellidos del penado, DNI y número de jornadas de condena a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. Financiación del convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben.

Décima. Comisión de Seguimiento.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y por dos representantes del

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 14/129 |





Ayuntamiento que serán nombrados por el Secretario General de Instituciones Penitenciarias y por su Alcalde, respectivamente.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Ayuntamiento.

Duodécima. Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por otros cuatro años adicionales.

Decimocuarta. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la resolución del convenio, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 15/129 |





EL MINISTRO DEL INTERIOR
Por Delegación (apartado 9.2.3. de la
Orden INT/985/2005, de 7 de abril)
EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

EL/LA ALCALDE/SA DE

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO I DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE XXXXX

| | | | | | |
|-------------------------|--|----------|--|-----|--|
| PERSONA DE CONTACTO | | | | | |
| CARGO | | | | | |
| TELÉFONO | | MÓVIL | | FAX | |
| E-MAIL | | | | | |
| DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD | | | | | |
| PROVINCIA | | | | | |
| LOCALIDAD | | C.POSTAL | | | |

ANEXO II OFERTA DE PLAZAS

| | | | | | |
|-------------------|--------------|--|--------------------|--|--|
| ANEXO DE PLAZAS | | | | | |
| DATOS DE LA PLAZA | | | | | |
| TIPO DE ACTIVIDAD | | | | | |
| NÚMERO DE PLAZAS | | | | | |
| CARACTERÍSTICAS | | | | | |
| JORNADA DE | PERIODICIDAD | | HORARIO | | |
| * (1) | Mañana | | De lunes a viernes | | |
| | Tarde | | Fines de semana | | |

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 16/129 |





| | | | | |
|---------------------------------------|------------------------------------|-----------|--|-----|
| | Noche | | Toda la semana | |
| ESTUDIOS | | | | |
| * (2) | Ninguno | | Diplomado Universitario o equivalente | |
| | Estudios Primarios | | Licenciado Universitario o equivalente | |
| | Educación Secundaria o equivalente | | Idiomas | |
| OBSERVACIONES Y DATOS COMPLEMENTARIOS | | | | |
| | | | | |
| DATOS DE CONTACTO DE LA PLAZA | | | | |
| NOMBRE / CARGO DEL RESPONSABLE | | | | |
| TELÉFONO | | MÓVIL | | FAX |
| E-MAIL | | | | |
| DATOS DE UBICACIÓN | | | | |
| PROVINCIA | | LOCALIDAD | | |
| C. POSTAL | | | | |

1) Una jornada, una plaza. Jornada de mañana y tarde dará lugar a dos anexos distintos.

(2) Marcar el nivel mínimo requerido o "Ninguno" si no se requiere especial cualificación.>>-----

VI.- ANULAR Y DEJAR SIN EFECTO, SI PROCEDE, EL APARTADO SEGUNDO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019 EN EL PUNTO V DEL ORDEN DEL DÍA, EN LO QUE RESPECTA A LOS PORCENTAJES DE DEDICACION PARCIAL DEL 85 % Y 95 % ATRIBUIDOS A LOS CONCEJALES INDICADOS EN DICHO ACUERDO, ACORDANDO FIJAR DICHS PORCENTAJES EN EL 75%. (Expte. N° 19/1867).

Se somete a consideración el Dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, que dice:

"Visto el requerimiento telemático efectuado por la Subdelegación del Gobierno en Jaén a este Ayuntamiento, con fecha 23 de Julio de 2017, al amparo de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al objeto de anular el apartado Segundo del acuerdo adoptado bajo el punto V del orden del día

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 17/129 |





de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de junio de 2019, en lo que respecta a los porcentajes de dedicaciones parciales del 85% y del 95% establecidos a los concejales de esta Corporación, por considerarlos no ajustados a derecho, por no poder superar las dedicaciones parciales la limitación del 75%, de conformidad con la normativa y jurisprudencia que se recoge en los Fundamentos de Derecho de dicho requerimiento.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 13 de septiembre de 2019.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Anular y dejar sin efecto el apartado Segundo del acuerdo adoptado bajo el punto V del orden del día de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de junio de 2019, en lo que respecta a los porcentajes de dedicaciones parciales del 85% y 95% establecidos para la Concejal Delegada de Deportes, Juventud y Educación y el Concejal Delegado de Aldeas, Empleo y Formación, respectivamente, de esta Corporación, y consecuentemente el número de horas semanales de presencia efectiva en el Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Establecer los porcentajes de las dedicaciones parciales de la Concejala Delegada de Deportes, Juventud y Educación y el Concejal Delegado de Aldeas, Empleo y Formación, de esta Corporación, para tener derecho a la retribución en el 75%, y el número de horas semanales de presencia efectiva en el Ayuntamiento: 26.

TERCERO. - Proceder a publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Alcalá la Real con arreglo a lo establecido en el art 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y art 10 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública en Andalucía."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20190930punto=VI>

Finalizado el debate en los términos recogidos en el enlace anterior, y sometida a votación ordinaria el dictamen transcrito anteriormente, se ACUERDA por once votos a favor(PP y Cs) y diez votos en contra (PSOE), lo que supone mayoría absoluta adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Anular y dejar sin efecto el apartado Segundo del acuerdo adoptado bajo el punto V del orden del día de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de junio de 2019, en lo que respecta a los porcentajes de dedicaciones parciales del 85% y 95% establecidos para la Concejal Delegada de Deportes, Juventud y Educación y el Concejal Delegado de Aldeas, Empleo y Formación, respectivamente, de esta Corporación, y consecuentemente el número de horas semanales de presencia efectiva en el Ayuntamiento.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 18/129 |





SEGUNDO. - Establecer los porcentajes de las dedicaciones parciales de la Concejala Delegada de Deportes, Juventud y Educación y el Concejal Delegado de Aldeas, Empleo y Formación, de esta Corporación, para tener derecho a la retribución en el 75%, y el número de horas semanales de presencia efectiva en el Ayuntamiento: 26.

TERCERO. - Proceder a publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Alcalá la Real con arreglo a lo establecido en el art 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y art 10 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública en Andalucía.

VII.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN. (Expte. Nº U-19/1316).

Se somete a consideración el Dictamen favorable formulado por la Comisión *Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, que dice.*

Dada cuenta el expediente que se viene tramitando para la aprobación de una Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la actividad urbanística mediante los instrumentos de la Declaración Responsable y Comunicación, con la finalidad de simplificar los trámites administrativos.

Considerando que el proyecto de Ordenanza redactado por los Servicios Técnicos Municipales, ha sido sometido al trámite de consulta previa y audiencia mediante la publicación de su texto en la página web de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin que durante el plazo de exposición se hayan formulado sugerencias y aportaciones al mismo

Visto los informes del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 4 de septiembre de 2019 y de la Secretaría General de fecha 19 de septiembre, obrantes en el expediente.

De conformidad con todo lo expuesto, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente, con carácter provisional, la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas mediante Declaración Responsable y Comunicación, cuyo texto literal se transcribe como Anexo de este acuerdo.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 19/129 |





SEGUNDO. - Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por la Corporación, mediante publicación de este acuerdo en Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. - En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del indicado plazo, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin necesidad de acuerdo expreso, debiendo publicarse el texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20190930punto=VII>

Finalizado el debate en los términos recogidos en el enlace anterior, y sometido a votación ordinaria el dictamen transcrito anteriormente, se ACUERDA por el Ayuntamiento Pleno con once votos a favor (PP y CS) y diez abstenciones (PSOE), la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente, con carácter provisional, la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de Licencias urbanísticas mediante Declaración Responsable y Comunicación, cuyo texto literal se transcribe como Anexo de este acuerdo.

SEGUNDO: Someter el Expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por la Corporación, mediante publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO: En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin necesidad de acuerdo expreso, debiendo publicarse el texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 20/129 |





CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN**

1.- EXPOSICION DE MOTIVOS

El vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real (PGOU) aprobado el 12/7/2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 9/3/2006 recoge dentro de su articulado la sujeción a licencia municipal de las obras menores, y que a título indicativo se señalan en el art. 18.3.

Con la entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, se introdujeron principios de simplificación administrativa, (art. 5) limitando la autorización previa obligatorio (licencia), e introduciendo las técnicas de la declaración o comunicación.

La transposición de esta Directiva al Derecho estatal se hizo a través de varias normas, especialmente mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y mediante la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, en la que se modifica el art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con posterioridad, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible introdujo los artículos 84 bis y 84 ter. Estableciendo con carácter general la inexigibilidad de licencia para el ejercicio de actividades.

Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en su art. 3. 3. dispone que no será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, para en el art. 4.1 decir que las licencias previas que, de acuerdo con los artículos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, o bien por comunicaciones previas.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), introducida por el apartado uno del artículo 13 de la Ley 3/2014, 1 octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, en su declaración adicional decimocuarta se pronuncia en el mismo sentido.

El Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en su art. 18 establece que los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 21/129 |





De conformidad con la normativa de aplicación, y considerando la evolución que se está produciendo en el ámbito del derecho urbanístico, en el que se pone de manifiesto una tendencia generalizada en la eliminación de controles previos para la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica (las llamadas obras menores), sustituyéndose por un régimen de control ex post, permitiendo a las personas y empresas iniciar la actuación desde el mismo momento de la presentación de la declaración responsable o comunicación en la que se manifieste que cumple con la legalidad urbanística y que dispone de la documentación que así lo acredita.

La declaración responsable o comunicación de ningún modo supone la ausencia de control municipal, que se realizará en un momento posterior a la presentación de la misma y al inicio de la obra, y supondrá aparte de que el promotor de la obra pueda llevarla a cabo de forma inmediata, una simplificación de los trámites y eliminación de trabas administrativas, que hasta ahora se han producido como consecuencia del estar sujeta con carácter general a licencia urbanística todas las obras, y que según informe del Tesorero municipal de fecha 1/7/2019 por la tesorería municipal, resulta que durante los años 2016, 2017 y 2018 se han depositado un total de 978 fianzas, lo que supone otras tantas licencias de obras con sus respectivos informes, liquidación del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, tasas urbanísticas.

En definitiva la presente ordenanza persigue la eliminación de trabas administrativas para la ejecución de las obras menores que se recogen en su articulado, sin que ello suponga la renuncia al control urbanístico de las obras que se llevará a cabo en un momento posterior a la presentación de la declaración responsable, con lo que queda garantizada la intervención municipal, sin que por otro lado suponga una merma en los ingresos que por al razón se obtienen al aplicarse lo dispuesto en las vigentes ordenanzas fiscales.

Eliminación de trabas que ya viene recogiendo en diversas normas autonómicas, como es el Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto «Emprende en 3», o la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito urbanístico de competencia del Ayuntamiento de Alcalá la Real, establecer el régimen jurídico de las declaraciones responsables y comunicaciones, con la finalidad de poner a disposición de los promotores de obras de un instrumento ágil que permita realizar obras de escasa entidad constructiva sin tener que soportar el trámite de la licencia urbanística.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 22/129 |





Artículo 2. *Ámbito de aplicación*

Esta ordenanza será de aplicación a todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluido el subsuelo y el vuelo, sometidos a la presentación de declaración responsable o comunicación, cuyo régimen de intervención y control urbanístico no se encuentre regulado por otra ordenanza municipal específica.

Artículo 3. *Normativa*

El régimen aplicable a presentación de las declaraciones responsables y comunicaciones, se ajustarán a lo dispuesto en la presente ordenanza, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, así como en la Legislación Urbanística y Sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. *Órganos competentes*

La resolución de los actos de comprobación, control e inspección de las declaraciones responsables y comunicaciones, corresponden al Alcalde.

Artículo 5. *Sujetos obligados*

1. Todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, están sujetas al deber previo de presentación de declaración responsable o comunicación, para la realización de cualquier acto de edificación y/o de uso del suelo, incluido el vuelo y el subsuelo, recogido en el artículo 14 salvo para los actos excluidos, recogidos en el artículo 28 de la presente ordenanza.

2. Todos los interesados podrán actuar por medio de representante, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015.

Artículo 6. *Representación*

La representación del interesado podrá acreditarse para cada procedimiento por cualquiera de los medios admisibles en derecho, incluido el apoderamiento *apud acta* efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, así como a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 7. *Derechos de los interesados.*

Los interesados en los trámites y procedimientos regulados en la presente ordenanza tendrán reconocidos, además de los derechos establecidos con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

- a. A la tramitación del procedimiento.
- b. A subsanar las deficiencias o reparos, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de declaración responsable o comunicación.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 23/129 |





c. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a los proyectos, actuaciones o solicitudes que los interesados se propongan realizar.

d. A utilizar medios informáticos, electrónicos o telemáticos, en la tramitación de los procedimientos.

e. A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales, sin perjuicio de la obligación de identificar el expediente o procedimiento en el que se encuentran incluidos los mismos.

f. A conocer en cualquier momento el estado de tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.

Artículo 8. *Deberes de los interesados*

Los interesados tendrán, además de los establecidos con carácter general en otras normas, el deber de:

a. Presentar la documentación completa según los términos establecidos en la presente ordenanza.

b. Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndosele por desistido en el procedimiento en caso contrario.

c. Estar en posesión de toda aquella documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la declaración responsable o comunicación, desde el momento de su formulación y durante el tiempo inherente a su ejercicio, o el tiempo de ejecución de las obras, y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LOUA, para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística.

d. Poner a disposición del Ayuntamiento la documentación indicada en el apartado anterior, en el momento que dicha administración la requiera.

e. Disponer en el lugar de las obras del documento acreditativo de haber presentado la declaración responsable o comunicación, mientras duran estas, para poder ser exhibida a requerimiento de la autoridad municipal.

f. Ejecutar conforme al plazo de vigencia establecido en la declaración responsable o comunicación.

g. Reparar los desperfectos, que como consecuencia de la realización de obras o instalaciones, se originen en la vía pública y demás espacios colindantes,

h. Exigir a la empresa o profesional que ejecute las obras, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción e instalaciones, y de gestión de residuos de la construcción.

i. Facilitar la intervención municipal en orden a comprobar, controlar e inspeccionar las obras o actuaciones objeto de la declaración responsable y comunicación.

Artículo 9. *Formularios normalizados y lugar de presentación*

1. La declaración responsable y comunicación se realizará de acuerdo con los modelos que figuran en el anexo I de esta ordenanza.

2 La declaración responsable y comunicación se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Artículo 10. *Documentación esencial*

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 24/129 |





La documentación que se detalla en el anexo I deberá estar en posesión de su titular, de conformidad con el artículo 15.2 de la presente ordenanza.

Artículo 11. *Obligados a relacionarse por medios electrónicos*

1. Estarán obligados a relacionarse con el Ayuntamiento a través de su sede electrónica para la realización de los trámites que en dicha sede se habiliten:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con esta administración en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Cualquier otro interesado establecido en la legislación de procedimiento administrativo común u otra normativa sectorial de aplicación.

2. Las personas físicas no incluidas en el apartado anterior podrán elegir, en todo momento, relacionarse con el Ayuntamiento a través de la mencionada sede electrónica o de manera presencial en soporte papel.

Artículo 12. *Dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico para avisos*

- Los interesados podrán designar un dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico a los exclusivos efectos de recibir avisos relativos a la tramitación de sus procedimientos, pero no para la práctica de las notificaciones que lo serán conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 y por los sistemas que tenga habilitados el Ayuntamiento.
- Quien ostente la condición de interesado o su representante será el único responsable de mantener dicha información actualizada en la sede electrónica.

TITULO SEGUNDO DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES

Sección Primera. Declaraciones Responsables

Artículo 13. *Concepto de declaración responsable*

La declaración responsable es el documento suscrito por el interesado, en el que este manifiesta, bajo su responsabilidad, que el ejercicio de las actuaciones urbanísticas declaradas cumple con los requisitos exigidos por la presente ordenanza y el resto de la normativa vigente aplicable para su realización, que dispone de la documentación exigida que así lo acredita y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el tiempo inherente a dicho ejercicio.

Artículo 14. *Actos sujetos a declaración responsable*

- Quedan sujetas a declaración responsable:

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 25/129 |





a. Las actuaciones en locales, naves u oficinas con actividad comercial, incluidas en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, con una superficie de exposición y venta al público inferior a 750 m², siempre que las obras que se pretendan ejecutar no requieran un proyecto de edificación según la LOE, y el inmueble afectado no sea un bien de dominio público.

b. Las obras de reforma menor a las que se refiere el art. 18.2 f) y 3 del PGOU, y que figuran en el anexo III de la presente ordenanza, salvo que las mismas afecten al Casco Histórico, que quedan sujetas a licencia, con la salvedad para ambos casos a que se refiere el art. 28 de la presente ordenanza.

c. Instalaciones auxiliares en vía pública necesarias para la ejecución de las obras.

Artículo 15. *Presentación de las declaraciones responsables*

1. La declaración responsable se presentará en los registros previstos en la normativa vigente con anterioridad al comienzo de las obras o instalaciones, habilitando el inicio de las actuaciones señaladas en el formulario, que deberá estar debidamente cumplimentado.

2. La documentación reseñada en el anexo I de la presente ordenanza, deberá estar en posesión de la persona física o jurídica que formule la citada declaración responsable durante el tiempo inherente a su ejercicio, o el tiempo de ejecución de las obras, y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LOUA para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, y la pondrá a disposición del Ayuntamiento en el momento que le sea requerida.

3. La presentación de la declaración responsable no exime a su titular del cumplimiento de las restantes ordenanzas municipales y normativas sectoriales que le sea de aplicación, en especial la ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de la construcción y demolición – BOP 30/5/2012), ni de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, permisos, licencias, informes o registros que deban ser concedidos, emitidos o practicados por otros organismos públicos para poder iniciar el ejercicio de la obra o actuación, así como tampoco de presentar ante dichos organismos las declaraciones responsables que exijan otras disposiciones legales o reglamentarias ajenas al ámbito de la presente ordenanza.

4. La declaración responsable no podrá presentarse cuando las obras que se pretendan ejecutar estén afectadas por expediente de infracciones y/o de conservación que sea incompatible con los actos a declarar.

Artículo 16. *Obligación de comunicación de las modificaciones de datos declarados*

1. Cualquier hecho que suponga modificación de alguno de los datos incluidos en una declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento deberá ser comunicado por el interesado en un plazo no superior a 1 mes, a contar desde la fecha en la que se produzca el hecho, o en el plazo que al efecto establezca la normativa específica.

2. La comunicación de las modificaciones se formalizará mediante la presentación de una nueva declaración responsable, que desde la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento será la única declaración vigente a todos los efectos, sustituyendo a la anterior.

Artículo 17. *Cambio de titularidad de las declaraciones responsables*

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 26/129 |





1. Las declaraciones responsables pueden ser transmitidas por sus titulares, subrogándose el adquirente en la situación jurídica del transmitente, sin que ello suponga alteración de las condiciones objetivas de la declaración responsable ni de sus efectos.

2. La transmisión de la declaración responsable deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento mediante comunicación de transmisión, suscrita conjuntamente por ambas partes, según modelo oficial aprobado al efecto. Será requisito indispensable que el formulario esté completo y correctamente cumplimentado.

3. El nuevo titular se subrogará en los derechos y deberes del anterior y será igualmente responsable de la veracidad de los datos en su momento aportados y del cumplimiento de los requisitos exigidos desde el momento de la transmisión, haciéndose constar expresamente en la comunicación de la transmisión.

Artículo 18. Vigencia de las declaraciones responsables

Las declaraciones responsables tendrán una vigencia de 6 meses, contados a partir de su entrada en el registro del Ayuntamiento.

Artículo 19. Prórroga de la vigencia de las declaraciones responsables

1. Antes de que finalice el plazo de vigencia de la declaración responsable podrá presentarse, por una sola vez, comunicación para ampliar el plazo de validez por un periodo igual o inferior al inicial.

2. Una vez finalizado el plazo de vigencia de la declaración responsable o, en su caso, el de la prórroga, deberá presentarse nueva declaración responsable para continuar el ejercicio de la actuación.

Sección Segunda. COMUNICACIONES

Artículo 20. Concepto de comunicación

La comunicación es un documento suscrito por el interesado mediante el cual pone en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante referido a una actuación urbanística de las descritas en el artículo siguiente.

Artículo 21. Actos sujetos a comunicación

Están sujetos a comunicación los siguientes supuestos:

- Cambio de titularidad de la declaración responsable en vigor.
- Prórroga de la vigencia de la declaración responsable.

Artículo 22. Comprobación de la declaración o comunicación

1. Las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento tienen la condición de "actuaciones a posteriori" no siendo, por tanto, condición necesaria para el inicio de la obra o actuación la finalización de dichas actuaciones o la existencia de un pronunciamiento favorable del Ayuntamiento.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 27/129 |





2. El Ayuntamiento comprobará el documento presentado, a fin de determinar que la declaración o comunicación se ajusta al modelo oficial aprobado, que los datos contenidos en el mismo están completos y que no presentan errores, omisiones o irregularidades que deban ser subsanados.

Artículo 23. *Subsanación de faltas en la declaración o comunicación*

1. Cuando la comprobación de los datos consignados en el formulario de declaración o comunicación ofrezca como resultado la existencia de errores, deficiencias u omisiones en el mismo, el Ayuntamiento requerirá al titular de la obra o actuación que subsane los defectos existentes en un plazo no superior a 10 días.

2. La subsanación conllevará la presentación de una nueva declaración o comunicación, con mención expresa a la declaración o comunicación a la que sustituye.

3. Finalizado el trámite indicado, si se hubieran corregido los defectos, se procederá en la forma establecida en el artículo siguiente. La no subsanación de los mismos determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, obras, o acto afectado desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar, dictándose al efecto resolución motivada por el órgano competente.

TITULO III
PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

Artículo 24. *Disposiciones generales sobre los procedimientos de comprobación, inspección y control*

1. El Ayuntamiento, a partir de la fecha de entrada en su Registro, de una declaración responsable o una comunicación, podrá realizar actuaciones dirigidas a la verificación del cumplimiento de requisitos para la ejecución de los actos objeto de declaración o comunicación, en virtud de las funciones de comprobación, inspección y control atribuidas en la ley.

2. La comprobación, inspección y control podrá ser realizada en cualquier momento, durante el tiempo inherente a su ejercicio o el tiempo de ejecución de los actos y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LOUA, para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, sin que existan limitaciones en cuanto al número de veces que pueda ser sometida a estas verificaciones una misma declaración o comunicación.

3. Las actuaciones serán iniciadas de oficio, mediante resolución del Ayuntamiento, ya sea por propia iniciativa, orden superior, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia interpuesta con las formalidades del artículo 62 de la Ley 39/2015.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento de comprobación, inspección y control tendrá que notificarse en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de resolución de inicio del procedimiento.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 28/129 |





Artículo 25. *Requerimiento de acreditación documental del cumplimiento de requisitos*

La resolución de inicio de las actuaciones de comprobación, inspección y control, que incluirá el requerimiento de la documentación establecida en los anexos correspondientes, se notificará al interesado, que dispondrá de un plazo de 10 días para presentar los documentos que acrediten su cumplimiento.

Artículo 26. *Comprobación del cumplimiento de requisitos*

1. El Ayuntamiento comprobará la documentación aportada, a fin de determinar si la misma está completa y si acredita suficientemente el cumplimiento de requisitos.

2. Sin perjuicio de las actuaciones indicadas en el apartado anterior, para completar la información necesaria a los efectos de verificar el cumplimiento de requisitos, el Ayuntamiento realizará las actuaciones que procedan de las detalladas seguidamente:

- a. Comprobación de documentos que obren en expedientes relacionados con las obras o actos objeto de la declaración responsable o comunicación.
- b. Requerimientos de información o documentación a terceras personas u organismos públicos no consultados por otras vías, que pudieran tener conocimiento de hechos o disponer de datos que pudieran facilitar la resolución del procedimiento.
- c. Inspección del lugar de las obras.

Artículo 27. *Actuaciones derivadas del resultado de la comprobación del cumplimiento de requisitos*

1. Si la documentación aportada y las obras ejecutadas se ajustan a la declaración responsable o comunicación presentada, se dictará por el Ayuntamiento resolución favorable y de archivo del procedimiento de comprobación, que será notificada al interesado.

2. Si la documentación aportada y/o las obras ejecutadas no se ajustan a la declaración responsable o comunicación presentada, se dictará por el Ayuntamiento resolución desfavorable y de archivo del procedimiento de comprobación, que se notificará al interesado, sin perjuicio de las medidas que procedan para el restablecimiento del orden jurídico perturbado y, en su caso, para la reposición de la realidad física alterada, así como del ejercicio de la potestad sancionadora, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística de Andalucía.

Artículo 28. *Actos no sujetos a declaración responsable o comunicación*

No será exigible la presentación de declaración responsable o comunicación, ni licencia urbanística, en los siguientes supuestos:

1. Obras en el interior de la vivienda y en el interior de las zonas comunes de edificios de viviendas, siempre que no afecten al subsuelo, a la estructura, disposición interior (se ejecute, sustituya o elimine tabiquería) ni modifique el aspecto exterior, en inmuebles ubicados en suelo urbano, incluidos los situados en el casco histórico de Alcalá la Real así como en inmuebles situados en suelo urbano no consolidado o que se encuentran en situación de fuera de ordenación o asimilados al fuera de ordenación, siempre que en ningún caso

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 29/129 |





estén protegidos ni situados en el entorno de un inmueble incoado o declarado BIC. Dichas obras podrán consistir en:

- a) Sustitución y/o reparación de sanitarios.
- b) Sustitución y/o reparación de carpintería y cerrajería interior existente.
- c) Pintura.
- d) Las obras que sean objeto de órdenes de ejecución de conservación y mejora y/o medidas cautelares.
- e) Las demoliciones en los supuestos de ruina física inminente.
- f) Los actos necesarios para la ejecución de resoluciones administrativas o jurisdiccionales dirigidas al restablecimiento de la legalidad urbanística.
- g) Casetas de obras, así como los medios auxiliares, excepto las grúas torres, siempre que se sitúen en el solar de la obra y no ocupen dominio público y estén relacionadas con una obra amparada por licencia, declaración responsable o comunicación.
- h) La instalación de invernaderos de uso doméstico o de escasa entidad, en cuanto a sus características o superficie afectada.
- i) La instalación de acristalamientos verticales sin perfilera, tipo retráctil desmontable, en terrazas techadas, porches o similares, siempre y cuando no implique aumento de ocupación o volumen.
- j) La instalación de toldos o parasoles fijos o retráctiles no situados planta baja o en la vía pública
- k) Cualesquiera otros, de la misma naturaleza o característica, o que se establezcan por la legislación urbanística.

TITULO III REGIMEN FISCAL

Artículo 29.- El pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como de la tasa correspondiente se abonará mediante autoliquidación, con arreglo a las cuantías que figura en la ordenanza NUMERO 5 La ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y NUMERO 28 La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la ley de ordenación urbanística de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - El Ayuntamiento mantendrá permanentemente actualizado en la sede electrónica una descripción pormenorizada de la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento de declaración responsable/comunicación.

Segunda. - Los procedimientos de declaración responsable y comunicación se tramitarán únicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Los expedientes de solicitud de licencia que se encuentren en trámite en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

DISPOSICION FINAL UNICA

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 30/129 |





La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el art. 70.2 de la misma.

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLES PARA OBRA MENOR

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C/ _____ y con DNI/NIF _____, en nombre propio, o en representación de _____, ante ese Ayuntamiento comparece y DICE:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANISTICAS MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, que las actuaciones urbanísticas recogidas en el mismo se adaptan a las condiciones de la citada Ordenanza.

- DATOS DE LA ACTUACION URBANISTICA

- En edificio
- En vivienda
- En local

- EMPLAZAMIENTO:

- Rfa. Catastral:
- Presupuesto ejecución material:
- Fecha de inicio de las obras:
- Fecha de terminación de las obras:

- DESCRIPCION DE LAS OBRAS

2.- Que dichas obras no afectan a la estructura, a la disposición interior y no modifican esencialmente el aspecto exterior del inmueble e instalaciones.

3.- Que dichas obras no afectan a un edificio protegido o que este situado en el entorno de un inmueble incoado o declarado BIC. (cincuenta metros en suelo urbano y doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable)

4.- Que dichas obras,

Generan residuos de la construcción. En este caso los residuos que se generen serán llevados a un Centro Autorizado de Gestión de Residuos de la Construcción, presentando en ese Ayuntamiento a la terminación de las obras el correspondiente justificante.

Están exceptuadas por no generar residuos de la construcción

5.- Medios auxiliares que se requieren para la ejecución de las obras: (indicar lo que proceda)

- Contenedores
- Andamios

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 31/129 |





() Otros medios

6.- Que declaro bajo mi responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 69 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

7.- Documentación que se presenta junto con la declaración responsable.

- (x) Acreditación del pago de la tasa e impuesto
- (x) Plano de situación del inmueble
- () Acreditación de la representación -en su caso-

En _____, a ____ de ____ de ____.
Fdo.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C/ _____ y con DNI/NIF _____, en nombre propio, o en representación de _____, ante ese Ayuntamiento comparece y DICE:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto la ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN, COMUNICO

- () El cambio de titularidad de la declaración responsable en vigor, y que con anterioridad figuraba a nombre de <<>>
- () La prórroga de la vigencia de la declaración responsable, presentada en ese Ayuntamiento con fecha <<>>

Fdo.
Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)

ANEXO III

- Ejecución de pequeñas obras interiores en locales no destinados a viviendas y mejoras de las condiciones de higiene y estética.
- Pequeñas obras de adaptación, sustitución y reparación en viviendas y zonas comunes de edificios residenciales.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 32/129 |





- Retejo o reparación de cubiertas y azoteas.
- Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios.
- Colocación de puertas y persianas en aberturas existentes.
- Colocación de rejillas.
- Construcción, reparación o sustitución de tuberías de instalaciones, desagües y albañales.
- Reparación de balcones, repisas o elementos salientes.
- Formación de aseos, en locales comerciales o almacenes.
- Construcción y modificación de escaparates.
- Construcción y sustitución de chimeneas y de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas en edificios, que no están amparados por licencia de obras mayores.
- Reposición de elementos alterados por accidentes o deterioro de fachadas que no afecten a más del veinte por ciento (20%) de la superficie de ésta.
- Construcción o derribo de cubiertas que no tengan carácter estructural.
- Demolición de construcciones de escasa entidad como muros de cerramiento, muros de división y partición entre propiedades.
- Construcción de naves de aperos o naves agrícolas con superficie igual o inferior a veinticinco (25) metros cuadrados.

VIII.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE ALCALA LA REAL PARA SU ADAPTACION AL DECRETO 159/2016, DE 4 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA. (Expte. Nº 19/1747).

Se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno, el Dictamen favorable formulado *la* Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, que dice

Dada cuenta el escrito de la Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, con entrada en este Ayuntamiento el día 23 de agosto de 2019, en el que se recuerda el vencimiento el próximo día 11 de octubre de 2019, del plazo de tres años establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para adaptar a dicho Reglamento General los Reglamentos de las distintas Agrupaciones Locales de Protección Civil.

Considerando que el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio en vigor, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1991 y modificado por acuerdo plenario de fecha 13 de febrero de 2014 (BOP Jaén núm. 116, de fecha 19 de junio de 2014), sin que haya sido adaptado al indicado al Reglamento General.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 33/129 |





Considerando lo dispuesto en Decreto 159/2016, cuya parte expositiva establece: "Con el presente Decreto se procede a dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, adecuándose a su posición en la gestión de las emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que las componen y respetando lo dispuesto por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Con ello, se pretende alcanzar un adecuado nivel de homogeneidad en la realización de las actuaciones por las Agrupaciones, respetando la autonomía de las entidades locales, en las que recae, en todo caso, la competencia de creación, organización y funcionamiento."

Considerando el art. 1 del indicado Decreto, según el cual: "El presente Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Reglamento General), tiene por objeto regular: a) La creación y disolución de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, las Agrupaciones), y su ámbito de actuación; b) El voluntariado de protección civil de Andalucía y c) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad."

Visto el proyecto de Modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alcalá la Real, en el que se da nueva redacción a los arts. 2, 9, 14, 15, 16, 21, 24, 28, 29, se eliminan los arts. 30 a 35, 39 a 41, 51 y 54, así como la Sección 7ª, se reenumeran los arts. 36, 37, 42 a 50, y se incluyen los arts. 16 bis y 16 ter, y 27 bis, un nuevo Capítulo (II), así como una disposición derogatoria y disposición final única; así como el informe favorable a la modificación por parte de la Secretaría General.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, con carácter provisional, la Modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alcalá la Real, para su adaptación a las determinaciones del Decreto núm. 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando con la nueva redacción que se establece en el texto que como anexo se inserta al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles para presentación de reclamaciones y

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 34/129 |





sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Anuncios y página web municipal,

TERCERO. - En el caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia durante el trámite de información pública el acuerdo de modificación se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

CUARTO. - Facultar al Alcalde-Presidente para publicar y ejecutar el presente acuerdo.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20190930punto=VIII>

La Sra. Alameda Olmo, Cecilia solicita conste en acta lo siguiente: *“Nos gustaría que constara en acta, ya lo hemos dicho en varias ocasiones, usted no estuvo en la Comisión Informativa pero allí lo trasladamos, lo hemos dicho en varias ocasiones de forma verbal que por favor se priorice políticamente el tener a bien la solución técnica para que las personas que conformamos el Equipo de Gobierno en la oposición, perdón, pues podamos acceder a toda la documentación sin ningún tipo de problema y digo esto porque tengo unas dudas referentes al borrador del Reglamento, el nuevo Reglamento de Protección Civil que no pude o no pudimos hacer en la Comisión Informativa puesto que no habíamos podido acceder al documento porque entiendo que esto no ha tenido exposición pública.”*

Finalizado el debate en los términos recogidos en el enlace anterior, y sometido a votación ordinaria el dictamen transcrito anteriormente, con la enmienda aceptada del grupo municipal socialista de suprimir el art. 47 relativo a las embarcaciones identificación de las mismas, se ACUERDA por once votos a favor (PP y CS) y diez votos en contra (PSOE), adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, con carácter provisional, la Modificación del Reglamento de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil de Alcalá la Real, para su adaptación a las determinaciones del Decreto nº 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando con la nueva redacción que se establece en el texto que como anexo se inserta al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles para presentación de reclamaciones y

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 35/129 |





sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

TERCERO. - En el caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia durante el trámite de información pública el acuerdo de modificación se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para publicar y ejecutar el presente acuerdo.

ANEXO

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN ALCALÁ LA REAL. -

INTRODUCCIÓN

Según establece la ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en los artículos 21.1, apartado J,25.2, apartado C y 26-1, apartado C, los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Asimismo, en el Real Decreto 1.378/1985 del 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

CAPITULO I

De la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 36/129 |





Sección 1ª.- Objetivos

Artículo 1.-

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es una organización, con carácter municipal, y con fines humanitarios y altruistas, constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.-

Corresponde al órgano de este Ayuntamiento, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:

- a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
- b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
- c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

Sección 2ª.- Organización.

Artículo 3.-

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4.-

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil local.

Artículo 5.-

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de la que dependan los servicios de Protección Ciudadana.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 37/129 |





Artículo 6.-

La A.V.P.C. se estructura funcionalmente en SECCIONES (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, logística, etc.) a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en Grupos de Intervención Operativa.

Esta estructura será, de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 7.-

El Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será designado por el Alcalde, a propuesta del Jefe de la Unidad Local de Protección Civil, o, en su caso, por el Jefe del Servicio de quien dependa.

Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Jefe del Servicio correspondiente.

Artículo 8.-

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 9.-

1.- El ámbito territorial de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es este término municipal, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.- La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en el caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 38/129 |





d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 10.-

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

Artículo 11.-

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Artículo 12.-

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.V.P.C.

Sección 3ª.- Funciones

Artículo 13.-

- 1.- La actuación de la A.V.P.C. se centrará, de forma permanente y regularizada en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo provisto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.
- 2.- Sólo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

Artículo 14.-

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrarán en los siguientes ámbitos,

- 1.- Apoyo operativo:
 - a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
 - b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
 - c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles
- 2.- Prevención:

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 39/129 |





- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.
- a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.
- b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.
- c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia,
- d) Diseño y realización de Campañas de Divulgación.
- e) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc..
- g) Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, etc.
- h) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

CAPÍTULO II

De los Voluntarios

Sección 1ª.- Disposiciones Generales

Artículo 15.-

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas residentes en el municipio o en alguno otro que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo proximidad a su residencia considere oportuno, con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de Protección Civil. La relación de los miembros de la A.V.P.C de este Ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a este Ayuntamiento retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 16.-

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 40/129 |





- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
 - b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
 - c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
 - d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
 - e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 27.
2. Para ello el interesado presentará solicitud que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior, conforme al modelo establecido en el Anexo1 y que presupone la aceptación plena del presente Reglamento
3. El Ayuntamiento resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 16 bis.-

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:
- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a este Ayuntamiento, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración (baja justificada)
 - b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
 - c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
 - d) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.
2. Son causas de baja justificada
- a) El embarazo.
 - b) La atención a recién nacidos o hijos menores.
 - c) la enfermedad justificada.
 - d) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 16 ter.-

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 41/129 |





- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 16 de este reglamento.
 - b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.
 - c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
 - d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.
 - e) Por fallecimiento.
2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible. En caso de expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.
3. En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior

Artículo 17.-

- 1.- Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dichas Agrupaciones como colaboradores.
- 2.- Son colaboradores aquellos residentes que poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la A.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntariado.

Artículo 18.-

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 19.-

1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.
2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de P. C. municipal será gratuita y honorífica, sin derecho o reclamar salario, remuneración o premio.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 42/129 |





3. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 30 y 31.

Artículo 20.-

1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes o la P. C. municipal en relación con el estudio o y prevención de situaciones de grave riesgo, calamidad pública y/o protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.
2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Sección 2ª.- Uniformidad

Artículo 21.-

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Andalucía deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en este Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:
 - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
 - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil, al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de Alcalá la Real en la franja-blanca junto al escudo (ANEXO II).
 - c) En la parte superior de la manga izquierda el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de Andalucía
 - d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
3. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será la siguiente:
 - ❖ Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja y gorra azul.
 - ❖ Uniforme de Invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja, jersey azul cobalto y, en su caso, chubasquero azul.
 - ❖ Otros: Se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante de naranja, mono de trabajo color naranja, etc.).

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 43/129 |





4. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 22. -

1. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
2. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
3. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la Agrupación.

Artículo 23.-

1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carné acreditativo a cada voluntario de la Agrupación, según el modelo establecido y renovable bianualmente.
2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Sección 3ª.- De la Formación.

Artículo 24.-

Es objetivo prioritario en el ámbito de la P. C. municipal la preparación de su personal a todos los niveles desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación

Artículo 25.-

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la P. C. municipal, así como las diferentes vías de actuación. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 44/129 |





Artículo 26.-

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 27.-

1. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- A) JORNADAS DE ORIENTACIÓN para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.
- B) CURSO DE INGRESO (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos curriculares contendrá, la menos, las siguientes materias:
 - a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
 - b) Primeros Auxilios.
 - c) Contraincendios y salvamento.
 - d) Telecomunicaciones.
 - e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

C) CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

D) CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades locales de Protección Civil.

Artículo 27 bis.-

1. Las personas que soliciten su acceso a la condición de miembro del voluntariado y que presenten una discapacidad que les impida superar esta formación básica, estarán obligadas a presentar certificado del grado de discapacidad y petición concreta en la solicitud de ingreso en la que refleje las adaptaciones específicas que necesita para participar en el referido curso en igualdad de condiciones. A estos efectos, el concepto de personas con discapacidad será el establecido en la normativa reguladora de la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

2. Las modificaciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil se introducirán en su contenido y metodología. Para establecer estas adaptaciones y

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 45/129 |





modificaciones, la Dirección General competente en materia de emergencias y protección civil requerirá dictamen del Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad en Andalucía.

Artículo 28.-

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en el artículo anterior.
2. Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la Homologación y la titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Sección 4º.- Derechos de los Voluntarios.

Artículo 29.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por el Pleno a propuesta del concejal delegado en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el presente reglamento.
- c) Usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.
- d) Recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio
- e) Ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario
- f) Adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros
- g) Obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 46/129 |





- h) Conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación de Voluntarios de Protección Civil
- i) Obtener todo el apoyo material de la organización.
- j) No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación sólo podría verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

Artículo 30.-

- 1.- El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización, así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.
- 2.- Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde, concejal delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes jefes de Agrupación o del Servicio correspondiente.
- 3.- En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Sección 5ª.- Deberes de los Voluntarios.

Artículo 31.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia o catástrofe
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 47/129 |





- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 32.-

1.- Todo voluntario de P.C. se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otra misión, que durante su ámbito funcional, pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2.- En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3.- Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso, el voluntario o el colaborador de P. C. actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y, experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

Artículo 33.-

1.- El voluntario de P.C. debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización.

Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

2.- En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

Sección 6ª.- Recompensas y Sanciones

Artículo 34.-

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 48/129 |





Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 35.-

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.
2. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 36.-

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas.

Artículo 37.-

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.
2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 38.-

1. Se consideran faltas leves:
 - a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.
 - b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.
 - c) Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 39.-

1. Se consideran faltas graves:
 - a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.
 - b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo material y distintivos de la A.V.P.C
 - c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.
 - d) La acumulación de tres faltas leves.
2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 80 días.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 49/129 |





Artículo 40.-

1. Se consideran faltas muy graves:
 - a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
 - b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.
 - c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
 - d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
 - e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
 - f) El consumo de drogas.
 - g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.
2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la A. V. P. C.

Artículo 41.-

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

Artículo 42.-

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

CAPÍTULO III

Equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones

Artículo 43.

1. El Ayuntamiento de Alcalá la Real garantizará que:
 - a) La Agrupación de Voluntarios dependiente y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.
2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 44.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 50/129 |





1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.
2. La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 45.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 46.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 51/129 |





Artículo 47.

1. A efectos de lo dispuesto en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».
3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Disposición derogatoria:

Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento y de modo expreso el Reglamento aprobado en sesión plenaria de fecha 13 de febrero de 2014.

Disposición final única: Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se cumplan los requisitos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Anexo I

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MARTOS.

Datos de la persona solicitante:

| | | | |
|------------------|-----------|-----------|--------------------|
| Don/Doña | | D.N.I. nº | |
| Fecha nacimiento | Domicilio | | Municipio |
| Provincia | | Teléfono | Correo electrónico |

Expone:

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 52/129 |





Que, conociendo la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, con aceptación plena del Reglamento Municipal que la regula, disponiendo de tiempo libre, y estando interesado en incorporarse como ciudadano a la realización de tareas de Protección Civil con carácter voluntario y altruista, a través de la misma, y teniendo en cuenta los requisitos del artículo 16.1 de dicho reglamento:

Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar
No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme
No haber sido expulsado de una Agrupación por resolución administrativa firme.
No padecer enfermedad, ni discapacidad física psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones de voluntarios de Protección Civil.
Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil según lo dispuesto en el art. 27.
Persona con discapacidad. (Presentar certificado para adaptación del curso básico, de conformidad con lo dispuesto art 27 bis).

Solicita:

Ser admitido/a como voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento. Así mismo manifiesto que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos haciéndome responsable de la veracidad de los mismos.

En Alcalá la Real a __ de _____ de ____

Firmado

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real. Jaén

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, los datos personales facilitados en esta solicitud y aquellos otros que fuera necesario aportar para la concesión de la tarjeta, según lo indicado en la ordenanza reguladora, se registrarán en un fichero de responsabilidad del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Que serán utilizados únicamente para la gestión y control de la concesión de las tarjetas de estacionamiento y que los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden ejercerse por el titular dirigiéndose por escrito a las oficinas municipales en Plaza del Ayuntamiento nº 1. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Anexo II

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 53/129 |

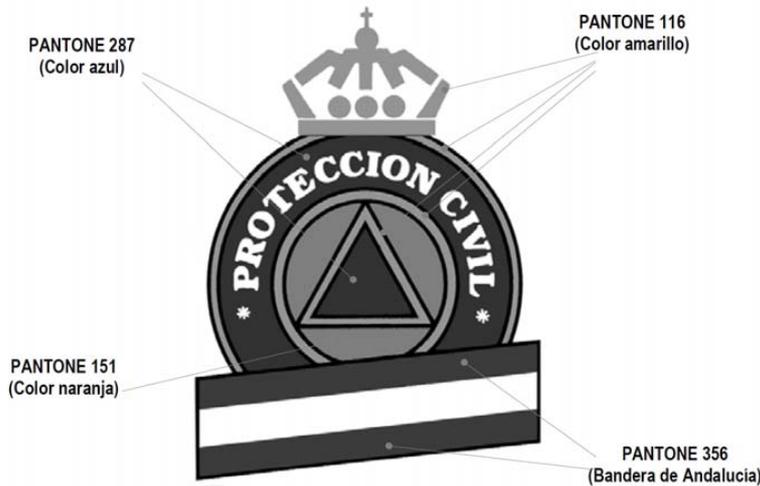




Distintivo del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Escudo con la inscripción
"NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL"
dentro de la franja blanca
de la bandera de Andalucía

Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.



00099850

IX.- APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION Y ADAPTACION DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE ALCALÁ LA REAL A LA LEY 7/2017, DE 27 DE DICIEMBRE, DE PARTICIPACION CIUDADANA DE ANDALUCIA.

Se somete a consideración el Dictamen favorable formulado Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, que dice:

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 54/129 |





Resultando que, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 31 de julio de 2019, se aprobó inicialmente el expediente de Modificación y Adaptación del Reglamento de Participación Ciudadana de Alcalá la Real a la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Resultando que el expediente ha estado expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº149, de fecha 6 de agosto 2019, Tablón de Anuncios y pagina web de este Ayuntamiento.

Resultando que según resulta del Certificado expedida por el Secretario General de esta Corporación, se han presentado las siguiente reclamaciones y sugerencias:

- Con fecha 15/08/2019 y núm. de registro de entrada: 20019 8500, escrito presentado telemáticamente por D. Bartolomé Lozano Colón, quien sugiere se utilice como Censo electoral el último utilizado en las elecciones o en su caso restringir la fecha para poder empadronarse.
- Con fecha 23/08/2019 y núm. de registro 8697, escrito del portavoz del grupo municipal del partido socialista, quien formula las reclamaciones/sugerencias que se contienen en el documento que se inserta como anexo al indicado certificado.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente.

Considerando que las reclamaciones y sugerencias formuladas han sido informadas por la Técnico del Área de Participación en su informe de fecha 19 de septiembre de 2019, que consta en el expediente.

A la vista de todo lo expuesto, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. – Desestimar las sugerencias del grupo municipal socialista a excepción de la formulada respecto al párrafo tercero del art. 14, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el Informe de la Técnica del Área de Participación de fecha 19 de septiembre de 2019, así como estimar las consistentes en la supresión del término "compromiso electoral" indicado en las finalidades del Reglamento que se recogen en la exposición de motivos del Reglamento y la modificación del art 60 en el sentido de cambiar donde dice "Una persona que ostenta la secretaria" por " un empleado o empleada municipal que asumirá las funciones de secretaria".

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 55/129 |





SEGUNDO. - Desestimar la sugerencia de D. Bartolomé Lozano Colón de acuerdo a la consideración expuesta al respecto en el Informe de la Técnica del Área de Participación de fecha 19 de septiembre de 2019.

TERCERO. - Aprobar definitivamente la Modificación y adaptación del Reglamento de Participación Ciudadana de Alcalá la Real a la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación como Anexo del presente acuerdo.

CUARTO. - Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento citado en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor según lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20190930punto=IX>

Finalizado el debate en los términos recogidos en el enlace anterior, y sometido a votación ordinaria el dictamen transcrito anteriormente, se ACUERDA por el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (PP y CS) y diez votos en contra (PSOE), la adopción del siguiente de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Desestimar las sugerencias del grupo municipal socialista a excepción de la formulada respecto al párrafo tercero del art. 14, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el Informe de la Técnica del Área de Participación de fecha 19 de septiembre de 2019, así como estimar la consistente en la supresión del término "compromiso electoral" indicado en las finalidades del Reglamento que se recogen en la exposición de motivos del Reglamento y la de modificación del art 60 en el sentido de cambiar donde dice "Una persona que ostenta la secretaria" por "un empleado o empleada municipal que asumirá las funciones de secretaria".

SEGUNDO. - Desestimar la sugerencia de D. Bartolomé Lozano Colón de acuerdo a la consideración expuesta al respecto en el Informe de la Técnica del Área de Participación de fecha 19 de septiembre de 2019.

TERCERO. - Aprobar definitivamente la Modificación y adaptación del Reglamento de Participación Ciudadana de Alcalá la Real a la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación como Anexo del presente acuerdo.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 56/129 |





CUARTO. - Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento citado en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor según lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

ANEXO
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ALCALA LA REAL

La Participación Ciudadana es el proceso a través del cual se construye la democracia activa y se fortalece el sentido de vinculación y pertenencia social. En el ámbito local, la Participación Ciudadana se concreta en el derecho de la persona a intervenir en el proceso de toma de decisiones a nivel local y de implicación en el desarrollo de la vida comunitaria. La participación constituye una parte inseparable de la Sociedad Democrática a la que en la Constitución Española de 1978 se le da carta de naturaleza, declarando que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. INTRODUCCIÓN
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1. Objeto.
- ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.
- ARTÍCULO 3. Finalidades.

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA

CAPITULO I. Del derecho de información

- ARTÍCULO 4. Derecho general de información.
- ARTÍCULO 5. Acceso a la información.
- ARTÍCULO 6. Información acerca de los procedimientos en curso.
- ARTÍCULO 7. Conocimiento de la gestión municipal.
- ARTÍCULO 8. Publicidad de las sesiones del Pleno.
- ARTÍCULO 9. Difusión personalizada.
- ARTÍCULO 10. Información municipal.

CAPITULO II. Del derecho de petición y participación

- ARTÍCULO 11. Derecho de Petición.

Sección 1ª.- De la Iniciativa y Propuesta Ciudadanas.

- ARTÍCULO 12. Derecho a la iniciativa ciudadana.
- ARTÍCULO 13. Propuestas sobre asuntos a incluir en el Orden del Día del Pleno.
- ARTÍCULO 14. Intervención en los Plenos Municipales. Solicitantes.

Sección 2ª.- De la Audiencia Pública.

- ARTÍCULO 15. Derecho de Audiencia Pública.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 57/129 |





CAPITULO III Otros derechos de la Ciudadanía.

ARTÍCULO 16. Otros derechos de la Ciudadanía.

TITULO TERCERO. DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS.

CAPITULO I. Del Registro Municipal de Asociaciones o entidades ciudadanas

ARTÍCULO 17. Objetivos del Registro.

ARTÍCULO 18. Asociaciones o Entidades que pueden inscribirse.

ARTÍCULO 19. Solicitud y documentación a presentar.

ARTÍCULO 20. Resolución de la solicitud.

ARTÍCULO 21. Vigencia de la inscripción y baja en el Registro.

ARTÍCULO 22. Publicidad de los datos.

ARTÍCULO 23. Derecho a participar en convocatorias municipales de subvenciones.

ARTÍCULO 24. Otros derechos.

CAPITULO II. Fomento del asociacionismo

Sección 1ª Del Asociacionismo y el Voluntariado

ARTÍCULO 25. Medidas de fomento del asociacionismo y del voluntariado.

ARTÍCULO 26. Convenios de colaboración.

Sección 2ª Uso de instalaciones y equipamientos municipales

ARTÍCULO 27. Uso de instalaciones.

ARTÍCULO 28. Normas Generales de uso y gestión de las instalaciones municipales cedidas a las asociaciones.

TITULO CUARTO. LA ARTICULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I. Instrumentos de participación

Sección 1ª El Derecho a formular Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

ARTÍCULO 29. Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

ARTÍCULO 29 BIS. Medios para presentar Quejas, Felicitaciones, Reclamaciones y Sugerencias.

ARTÍCULO 29 TER. Gestión y contestación.

ARTÍCULO 29 QUATER. Análisis e informe anual.

Sección 2ª Otros Instrumentos de Participación.

ARTÍCULO 30. Oficinas de Atención al ciudadano/a.

ARTÍCULO 31. Página Web.

ARTÍCULO 31 BIS. Emisora de radio Municipal.

ARTÍCULO 31 TER. Perfiles oficiales en redes sociales: Facebook y Twitter.

ARTÍCULO 32. Los estudios de opinión.

ARTÍCULO 33. Encuestas de calidad.

ARTÍCULO 34. Difusión de los sondeos y las encuestas de calidad.

CAPÍTULO II Órganos de participación

Sección 1ª. Los Consejos Sectoriales

ARTÍCULO 35. Definición y finalidad.

ARTÍCULO 36. Funciones.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 58/129 |





ARTÍCULO 36 BIS. Reglamento interno de funcionamiento.

Sección 2º. El Consejo de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 37. Concepto.

ARTÍCULO 38. Finalidad.

ARTÍCULO 39. Sin contenido.

ARTÍCULO 40. Plenario del Consejo.

ARTÍCULO 41. Sin contenido.

ARTÍCULO 42. Funciones.

ARTÍCULO 43. Normas generales de funcionamiento.

Sección 3ª Las Consultas Participativas Locales. Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 44. Definición.

ARTÍCULO 45. Participación en las consultas participativas locales.

ARTÍCULO 46. Sistema de Votación

ARTÍCULO 47. Asuntos objeto de Consulta Participativa.

ARTÍCULO 48. Vinculación de la Consulta Participativa.

ARTÍCULO 49. Ámbito Territorial.

ARTÍCULO 50. Períodos inhábiles para la convocatoria y celebración de la Consulta Participativa.

ARTÍCULO 51. Iniciativa para la convocatoria de Consultas Participativas.

ARTÍCULO 52. Iniciativa del Ayuntamiento de Alcalá la Real para las Consultas Participativas Locales.

ARTÍCULO 53. Competencia para convocar la Consulta Participativa Local.

Sección 4º. Procedimiento de Consulta Participativa para la elección de Alcaldes/as de Aldeas (Representantes de Alcalde en Aldeas)

ARTÍCULO 54. Procedimiento de elección de Alcaldes/as de Aldeas.

- a) Candidaturas.
- b) Solicitudes.
- c) Lista Provisional y definitiva de personas candidatas o solicitantes.
- d) Electores
- e) Convocatoria y calendario.
- f) Elección/votación.
- g) Representantes del Ayuntamiento en las Mesas.
- h) Escrutinio.
- i) Nombramiento y cese de Alcalde/Alcaldesa de Aldea.

ARTÍCULO 55. Funciones de Pedáneos/as de Aldeas.

ARTÍCULO 56. Régimen de indemnizaciones de Alcaldesas o Alcaldes de Aldeas.

Sección 5ª. Consejo de Aldeas.

ARTÍCULO 57. Naturaleza.

ARTÍCULO 58. Sede.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 59/129 |





ARTÍCULO 59. Disolución del Consejo.

ARTÍCULO 60. Integrantes.

ARTÍCULO 61. Funciones.

ARTÍCULO 62. Normas generales de Funcionamiento.

ARTÍCULO 63. Derechos y Obligaciones de las y los miembros del Consejo de Aldeas.

DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS:

ANEXO I Carta de Derechos y Deberes de la ciudadanía de Alcalá la Real.

ANEXO II Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

ANEXO III Normas Generales de Uso y Participación Ciudadana en los equipamientos municipales.

ANEXO IV Órganos de participación del Ayuntamiento de Alcalá, en la fecha de aprobación del Presente Reglamento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Participación Ciudadana revela el compromiso del Ayuntamiento con los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades.

Con la reformulación de este Reglamento de Participación Ciudadana, el Ayuntamiento de Alcalá la Real quiere adaptar la Participación a las novedades legislativas, específicamente a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. Así como articular y hacer pública su voluntad de incrementar la participación de los ciudadanos y ciudadanas del municipio en los asuntos públicos y en la vida colectiva de la ciudad.

La implicación de la ciudadanía en el buen funcionamiento de la ciudad no se puede limitar a escoger a sus representantes en las elecciones municipales. El buen funcionamiento de la ciudad no es una responsabilidad exclusiva de la Administración municipal: la participación activa en entidades y asociaciones, la corresponsabilización en las decisiones que afectan a todos y a todas, la actitud de civismo y tolerancia hacia las personas que conviven en Alcalá la Real, son algunos de los elementos clave que permiten configurar una ciudadanía consciente y activa, una ciudadanía participativa.

El Ayuntamiento quiere fomentar esta concepción de ciudadanía. Es por ello que se quiere de forma coordinada y organizada, impulsar y favorecer la participación del tejido asociativo de nuestro pueblo. Un tejido

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 60/129 |





asociativo amplio y dinámico, aunque también, necesitado de fortalecimiento, cohesión y establecimiento de redes, cauces y oportunidades para la cooperación mutua.

A los efectos de este Reglamento se entiende por proceso participativo aquél que de manera integral contempla las fases siguientes:

- Fase de información, mediante la cual se trata de difundir al conjunto de la ciudadanía afectada la materia o proyecto sobre el cual se pretende la participación, utilizando las técnicas metodológicas pertinentes.
- Fase de debate ciudadano, mediante la cual y empleando las metodologías adecuadas se promueve el diagnóstico, debate y propuestas de la ciudadanía.
- Fase de devolución, mediante la cual se traslada a las personas participantes y al conjunto de la ciudadanía el resultado del proceso.

Es voluntad de este Reglamento de Participación Ciudadana la creación y el buen funcionamiento de estructuras colectivas de deliberación y acuerdos sobre el funcionamiento de la ciudad, que fomenten una reflexión y visión global de Alcalá la Real.

Entre las finalidades del Reglamento de Participación Ciudadana se contemplan:

- Regular y dar la posibilidad a la ciudadanía alcalaína de elegir a sus alcaldes y alcaldesas de aldeas de forma democrática.
- Simplificar y facilitar el procedimiento de participación ciudadana en los Plenos municipales.
- Desarrollar nuevas formas de organización de la ciudadanía y de las estructuras de gobierno para que exista una retroalimentación entre todos los agentes implicados, con el consiguiente enriquecimiento y ajuste en la mejora de las políticas públicas.
- Establecer un abanico amplio de formas y órganos de participación que permita que quienes así lo deseen tengan oportunidades de participar.
- Potenciar tanto la participación individual y directa de los vecinos y vecinas, como la que se lleva a cabo a través de las Asociaciones o Entidades ciudadanas.
- Promover un acceso a la participación amplio y equitativo, haciendo un mayor esfuerzo por llegar a las personas y entidades menos habituadas o con menores recursos, habilidades u oportunidades para la práctica de la participación.
- Lograr una comunicación más eficaz entre la Administración y la ciudadanía de manera que ésta esté informada de las actuaciones municipales, las autoridades conozcan las necesidades y demandas

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 61/129 |





ciudadanas, y ambos debatan sobre los problemas de la ciudad y el medio rural y sus soluciones, y los retos de futuro.

- Perfeccionar las instituciones, procedimientos y normas que permitan que la ciudadanía conozca y valore el ejercicio del gobierno.
- Generar nuevas formas y espacios para la concertación entre ciudadanos y ciudadanas y de éstos con el gobierno local para el desarrollo de Alcalá y sus aldeas.
- Contribuir a generar una cultura para la participación ciudadana que amplíe la visión y la intervención de la sociedad civil y la refuerce dentro del sistema democrático.
- Potenciar la participación como valor social necesario para una mejor convivencia ciudadana, haciendo partícipes de su valor a los y las menores y jóvenes del municipio, mediante actuaciones específicas en los centros educativos de la localidad.
- Fortalecer y fomentar el tejido asociativo y el voluntariado.

Este Reglamento toma como base el principio de participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos, tal y como se establece en la Constitución Española de 1978 y en la Carta Europea de la Autonomía Local.

También se han tenido en cuenta:

- La regulación que en materia de participación ciudadana establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
- Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado en Andalucía.
- La Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.
- La Ley 7/2017, de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía.

Asimismo, se han tomado en consideración las Recomendaciones que respecto a la participación ciudadana ha impartido el Comité de Ministros del Consejo de Europa. Por lo que se combinan los clásicos mecanismos de participación a través de órganos estables, permanentes y con unas funciones definidas y, por otra parte, se arbitran procesos y tácticas participativas más informales, directas y flexibles, que incorporan técnicas rápidas propias de las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y la participación.

Por último se han consultado los Reglamentos y Normas de Participación Ciudadana de aquellos gobiernos locales que vienen incorporando las prácticas participativas más innovadoras y que se están

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 62/129 |





empezando a implantar en otras ciudades españolas. También se han tenido presentes las orientaciones y criterios que en participación ciudadana viene manteniendo la Federación Española de Municipios y Provincias.

El presente Reglamento se estructura en cuatro grandes títulos dedicados a establecer el ámbito y finalidad del Reglamento, los derechos y deberes de la ciudadanía, la regulación de las Asociaciones o Entidades Ciudadanas de Alcalá la Real y medidas de fomento del asociacionismo; los órganos de participación y las diversas formas, mecanismos, instrumentos y medidas de promoción y desarrollo de la participación ciudadana especialmente Las Consultas Participativas Locales, instrumento que va a servir para la elección democrática de Alcaldes/as de Aldeas.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-Objeto.

- 1.-El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del derecho de participación de la ciudadanía del municipio de Alcalá la Real en la gestión municipal, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre aquella, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, los tratados comunitarios y Ley de Participación Ciudadana de Andalucía.
2. Las obligaciones de publicidad activa y los derechos de información pública de la ciudadanía no son objeto de regulación en este Reglamento, rigiéndose por su normativa específica.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

- 1.- El ámbito de aplicación de este Reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a los ciudadanos y ciudadanas, vecinos y vecinas del municipio de Alcalá la Real, así como a las entidades de participación ciudadana a las que se refiere el art. 6 de la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

2. A los efectos del presente Reglamento la denominación ciudadano o ciudadana se utiliza para enfatizar la relación que se establece entre la Administración pública con quienes usan los servicios y con todo el público que tiene interés en sus servicios y en sus resultados.

Vecino o vecina es el sujeto titular de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio de un municipio. Se adquiere la condición de vecino mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 63/129 |





Son entidades de participación ciudadana, las asociaciones, fundaciones y demás entes de naturaleza análoga que tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate, que tengan domicilio social o delegación en el municipio de Alcalá la Real y que se encuentren inscritas en el registro municipal previsto en este Reglamento, además las referidas en el artículo 6 de la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía.

ARTÍCULO 3. -Finalidades.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real, a través de este Reglamento, persigue los siguientes objetivos, que servirán, en su caso, como criterios de actuación:

- a) Promover e impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos municipales, instaurando la cultura participativa en el funcionamiento del Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- b) Favorecer la mayor eficacia de la acción municipal y administrativa a través de la construcción colectiva, de forma que la elaboración de las políticas públicas municipales y la valoración de los resultados alcanzados se beneficien de la riqueza que representan los conocimientos y experiencias de la ciudadanía.
- c) Mejorar y fortalecer la comunicación entre la acción de gobierno municipal y la ciudadanía.
- d) Facilitar a las personas y a las entidades de participación ciudadana el ejercicio de la iniciativa para la propuesta de políticas públicas municipales o de procesos de deliberación participativa.
- e) Establecer mecanismos de participación ciudadana en la rendición de cuentas a través de la evaluación de las políticas públicas, en la prestación de los servicios públicos, así como en el conocimiento de la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos públicos.
- f) Fomentar especialmente la participación social de las mujeres, de las personas menores de edad, de las personas mayores y de los colectivos en situación de vulnerabilidad.
- g) Hacer efectiva la participación democrática de los vecinos/as de las aldeas en la elección directa de sus alcaldes/as Pedáneos/as.

**TÍTULO SEGUNDO.
DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA**

**CAPITULO I
Del derecho de información**

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 64/129 |





ARTÍCULO 4.- Derecho general de información.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real garantiza a sus ciudadanos y ciudadanas su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa, con los límites previstos en el apartado b), artículo 105 de la Constitución, la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley de Transparencia Pública de Andalucía y la normativa específica de Régimen Local.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán solicitar, por cualquier medio que permita tener constancia de la identidad, la información que se solicita, una dirección de contacto a efectos de comunicaciones preferentemente electrónica, y la modalidad en la que se prefiere acceder, la información pública, archivos y registros sobre los servicios municipales.

ARTÍCULO 5.- Acceso a la información.

1.- El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o la persona solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

2.- Si ha existido oposición de tercera persona, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3.- Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar a la persona solicitante cómo puede acceder a ella.

4.- El Ayuntamiento según el artículo 8.1 y 2 de la Ley de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, hará pública como mínimo la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, que se indican a continuación:

a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad de la persona adjudicataria, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 65/129 |





objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

b) Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público. La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

d) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados y empleadas públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.

h) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 66/129 |





que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

i) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente.

j) La relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

Igualmente se hará pública la información recogida en el Título II de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía relativa a: Información institucional y organizativa; Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley; información sobre planificación y evaluación; Información de relevancia jurídica; Información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana; información económica, financiera y presupuestaria

ARTÍCULO 6.- Información acerca de los procedimientos en curso.

La ciudadanía tiene derecho a ser informada convenientemente de los procedimientos en los que tengan la condición de personas interesadas, así como a recibir orientación acerca de los requisitos exigidos y los plazos para las actuaciones que se propongan realizar, conforme al artículo 53 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 7.- Conocimiento de la gestión municipal.

La ciudadanía tiene el derecho a ser informada acerca de la gestión municipal.

La información institucional, organizativa, de planificación; de relevancia jurídica; económica, presupuestaria y estadística, sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para las personas interesadas y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.

ARTÍCULO 8.- Publicidad de las sesiones del Pleno.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 67/129 |





Para la mayor información vecinal, las convocatorias y orden del día del Pleno del Ayuntamiento se transmitirán a los medios de comunicación. Se harán públicos, además, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y a través de la página web municipal.

El Ayuntamiento facilitará su acceso a través de internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios.

Los medios de comunicación social tendrán acceso preferente y recibirán las máximas facilidades en las sesiones que celebre el Pleno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias, de todos los acuerdos del pleno y de la Junta de gobierno, así como de las resoluciones de Alcaldía y las que por su delegación dicten los delegados y delegadas, a través de los Tablones de Anuncios y de la web municipal o de otros medios.

ARTÍCULO 9.-Difusión personalizada.

Cuando circunstancias de interés general lo aconsejen, el órgano decisorio competente, podrá remitir directamente a quienes residan en el municipio, o en un barrio o ámbito territorial, o de una determinada edad o característica relevante, los acuerdos y disposiciones municipales, sin perjuicio de la publicación en otros medios.

ARTÍCULO 10.- Información municipal.

Un instrumento fundamental para la participación ciudadana es la información. En tal sentido, el Ayuntamiento considera que, además de la labor desarrollada por los medios de comunicación, es interesante propiciar e impulsar otros canales que colaboren a la difusión de la información municipal y, en última instancia, faciliten la participación de la ciudadanía.

El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Entre los mencionados canales, cabe citar:

- Oficina de Atención Ciudadana.
- Página Web, para fomentar la transparencia del Ayuntamiento, incorporando a la red toda la información relevante de carácter público que se genere en el municipio.
- Espacio Web específico para el alojamiento de asociaciones y la dinamización del asociacionismo y el fomento del voluntariado.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 68/129 |





- Tablones Municipales.
- Emisora de radio municipal.
- Perfiles oficiales en redes sociales Facebook y Twitter.
- Publicaciones y campañas divulgativas específicas.
-

CAPITULO II
Del derecho de petición y participación

ARTÍCULO 11.- Derecho de Petición.

El derecho de petición se puede definir como la facultad que pertenece a toda persona de dirigirse a los poderes públicos para hacerles conocer un hecho o situación y para reclamar su intervención.

Podrán ejercer el derecho de petición, todas las personas, físicas o jurídicas, de forma individual o colectiva, en los términos y con el alcance previsto en la normativa de desarrollo del artículo 29 de la Constitución Española, sobre cualquier asunto o materia de competencia municipal, y en concreto, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición o norma que la sustituya y en sus reglamentos o normativa de desarrollo.

No son objeto de este derecho las solicitudes, sugerencias, quejas o reclamaciones que se amparen en un título específico diferente al derivado del derecho fundamental de petición establecido en el citado artículo 29 de la Constitución, ni las que hagan referencia a materias para las que se prevea un procedimiento específico por el ordenamiento jurídico.

Sección 1ª.- De la Iniciativa y Propuesta Ciudadanas.

ARTÍCULO 12.-Derecho a la iniciativa ciudadana.

1.- Los vecinos y vecinas que gocen de derecho de sufragio activo en las elecciones municipales de Alcalá la Real podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos, actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de competencia municipal, en los términos regulados en el artículo 70 bis de la LRRL de 2 de abril, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación correspondiente sobre esta materia.

2.- Dichas propuestas podrán incorporar una propuesta de consulta popular local, sobre asuntos de especial relevancia para los intereses de los vecinos y las vecinas, que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos previstos en la Ley 2/2001 de regulación de las Consultas Populares en Andalucía y en las demás normas de pertinente aplicación.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 69/129 |





En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos.

La iniciativa ciudadana comporta derechos tales como:

- a) El derecho a proponer la aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios;
- b) El derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno municipal;

El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación donde deberá indicarse claramente la propuesta, y si fuera posible, los motivos que la justifican o aconsejan.

No se admitirán las propuestas que defiendan intereses corporativos o de grupo, que sean ajenas al interés general del vecindario, o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito.

ARTÍCULO 13.- Propuestas sobre otros asuntos a incluir en el Orden del Día del Pleno.

Para efectuar propuestas sobre asuntos que deban incluirse en el orden del día del Pleno y que no se refieran a la iniciativa prevista en el artículo anterior. Para colectivos se exigirá que sea solicitado por una entidad inscrita en el Registro de Asociaciones Municipal, la cuales habrá de acreditar su voluntad, mediante certificación del acuerdo de la asamblea o Junta directiva en la que se decidió, así como las entidades a las que se refiere el artículo 6 de la Ley 7/2017 de 27 de diciembre. Igualmente lo podrá solicitar cualquier persona empadronada en el Municipio, con el apoyo de un número de firmas no inferior a 250 firmas. Cumplidos estos requisitos, la persona que ostente la Alcaldía resolverá la solicitud motivadamente en un plazo máximo de 15 días. (Referencia al 27 .2 Ley de Participación Andaluza)

ARTÍCULO 14.- Intervención en los Plenos Municipales. Solicitantes.

Una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas o, de ruegos y preguntas, por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, en este último caso conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 70/129 |





La persona solicitante dispondrá de dos minutos para hacer su intervención y podrá ser contestada por la persona responsable de Alcaldía o Concejal de la Corporación a la que afecte la pregunta en tres minutos, en el mismo acto o bien por escrito, en el plazo de cinco días siguientes, si la cuestión a resolver requiere de la consulta de documentación o del asesoramiento técnico

No obstante, cuando el Pleno del Ayuntamiento trate de los asuntos sobre los cuales se haya articulado la iniciativa prevista en el artículo 12 de este Reglamento, comportará automáticamente el derecho de intervención en la sesión plenaria, sea cual sea su carácter y sin la limitación temporal establecida en el presente artículo.

Sección 2ª.- De la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 15.- Derecho de audiencia pública.

En cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, la Alcaldía podrá constituir un espacio de deliberación participativa, preferentemente de carácter telemático, a fin de dar a conocer a la ciudadanía iniciativas municipales y promover la opinión y debate por parte de la ciudadanía.

En todo caso, la participación ciudadana se llevará a cabo por un plazo mínimo de veinte días y quedará constancia del número de aportaciones y sugerencias realizadas y de su contenido, publicándose resumen de las mismas en la web municipal.

CAPITULO III

Otros derechos de la Ciudadanía.

ARTÍCULO 16.-Otros derechos de la Ciudadanía.

El Ayuntamiento, a través de la Carta de Derechos y Deberes de la ciudadanía de Alcalá la Real, garantiza los derechos de ésta en el ámbito local. Para ello, se complementa este Reglamento con la Carta de Derechos y Deberes de la ciudadanía de Alcalá la Real. Anexo I.

Además para la defensa de sus derechos la ciudadanía contará con los procedimientos, canales e instrumentos recogidos a continuación sin perjuicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes. Y utilizará las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para hacerlos más ágiles, eficaces y transparentes.

Sistemas de defensa de la Ciudadanía:

a) En el marco de las competencias del gobierno local, los derechos reconocidos en la Constitución, en las leyes y en este Reglamento, serán

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 71/129 |





- objeto de especial protección por parte del Ayuntamiento, que exigirá las responsabilidades adecuadas al personal y a las autoridades municipales que no los respeten o vulneren su ejercicio.
- b) La Oficina de Atención Ciudadana o unidad que preste las funciones de ésta.
 - c) Presentar Quejas, Reclamaciones y sugerencias.
 - d) Y la posibilidad de reunirse con las personas que ejercen responsabilidades técnicas y/o políticas respecto temas de su competencia.
 - e)

**TITULO TERCERO.
DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS.
CAPITULO I**

Del Registro Municipal de Asociaciones o entidades ciudadanas

ARTÍCULO 17.- Objetivos del Registro.

El Registro Municipal de Asociaciones tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada. Es un órgano dinámico que trata de conocer la realidad asociativa de la ciudad y estudia el desarrollo del tejido asociativo para facilitar esa información al Ayuntamiento y entidades favoreciendo así una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y de la participación ciudadana.

El registro de asociaciones o entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Alcalá la Real que será único, tiene los siguientes objetivos:

- Reconocimiento único ante el Ayuntamiento, de las entidades en él inscritas para garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en estas Normas, en la forma que en cada caso se especifica.
- Permitir al Ayuntamiento conocer el número, características y representatividad de las Asociaciones o Entidades, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otras entidades.
- Analizar la situación del movimiento asociativo de la localidad, con objeto de poder planificar actuaciones de mejora.

ARTÍCULO 18.- Asociaciones o Entidades que pueden inscribirse.

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones (RAM) todas aquellas Asociaciones, Fundaciones, Federaciones, Confederaciones, Uniones de Asociaciones y/o colectivos, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 72/129 |





establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

- b) Que tengan su sede social o delegación en el municipio de Alcalá la Real.
- c) Que entre los fines asociativos se encuentre la participación en la vida ciudadana del Municipio, en sus ámbitos culturales, educativos, deportivos, vecinales, de acción social, o cualesquiera otros que contribuyan a la promoción y mejora de Alcalá la Real y su ciudadanía.
- d) Que vengan realizando programas y actividades que redunden en beneficio de la ciudadanía de Alcalá la Real.

ARTÍCULO 19.-Solicitud y documentación a presentar.

Las Asociaciones o colectivos interesados, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, deberán presentar a la Concejalía responsable de Participación Ciudadana, la siguiente documentación:

- Instancia solicitud.
- Estatutos de la asociación.
- Número de inscripción en el Registro general de asociaciones y en otros registros públicos.
- Certificación del número de personas asociadas.

ARTÍCULO 20.-Resolución de la solicitud.

En el plazo de los 15 días siguientes al de la recepción de la solicitud de inscripción acompañada de los documentos citados, la autoridad competente del Ayuntamiento, notificará a la asociación o colectivo, que ha sido inscrita y facilitará el número de inscripción en el RAM. A partir de este momento se considerará dada de alta a todos los efectos.

Las entidades inscritas tendrán la obligación de notificar al Registro de Asociaciones las modificaciones producidas en los datos registrados, durante el mes siguiente al que estas se produzcan.

ARTÍCULO 21.-Vigencia de la inscripción y baja en el Registro.

A efectos de la continuación de la vigencia de la inscripción, todas las entidades inscritas en el RAM que no reciban subvención municipal, presentarán cualquier modificación que se haya podido producir por motivo de la celebración de su asamblea general anual de personas asociadas o por otros motivos previstos en los estatutos, con la finalidad de que dicho Registro pueda ser actualizado anualmente.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 73/129 |





El incumplimiento durante 3 años seguidos de lo prevenido en el apartado anterior significará que el Ayuntamiento considera a la entidad inscrita como inactiva y activará el procedimiento que se indica a continuación para proceder a su baja de oficio en el Registro: el Ayuntamiento dará de baja, de oficio, aquellas asociaciones o grupos que permanezcan inactivas, comunicando esta situación a la entidad interesada quién podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a 15 días, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto que no se presente ningún tipo de alegación.

La disolución de la Asociación por las causas y en los términos establecidos para ello en sus respectivos Estatutos producirá la baja de la misma. La voluntaria determinación de la asociación igualmente producirá la baja en el Registro.

ARTÍCULO 22.-Publicidad de los datos.

El Registro de Asociaciones Municipal será único, dependerá de la Secretaría General de la Corporación o departamento delegado y sus datos generales serán públicos, con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente.

Anualmente se elaborará y actualizará un Fichero de Asociaciones que incluirá, además de los datos generales individualizados que hayan declarado las entidades en el momento de su inscripción en el Registro de Asociaciones Municipal o de su renovación en el mismo, las subvenciones municipales que hayan recibido y que hayan hecho posible la realización de las actividades. Este fichero se remitirá a todas las asociaciones del Registro que lo soliciten.

El Ayuntamiento podrá facilitar la presencia de las asociaciones en el Registro de Entidades, en la web municipal, con los datos de contacto de las mismas, así como el enlace con sus sitios web en caso de que éstas dispusieran de uno propio.

ARTÍCULO 23. Derecho a participar en convocatorias municipales de subvenciones.

La inscripción en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones será condición necesaria para optar a subvenciones, ayudas públicas, aportaciones económicas u otro tipo de dotaciones en infraestructuras o recursos materiales que puedan ser convocadas y otorgadas por el Ayuntamiento.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 74/129 |





ARTÍCULO 24.- Otros derechos

Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos y vecinas en general, las entidades a que se refieren los artículos anteriores disfrutaran, siempre que lo soliciten expresamente, de los siguientes derechos:

- A) recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos Colegiados municipales que celebran sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad. En los mismos supuestos recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.
- B) recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad, atendido su objeto social.

CAPÍTULO II

Fomento del asociacionismo

Sección 1ª. Del Asociacionismo y el Voluntariado

ARTÍCULO 25.- Medidas de fomento del asociacionismo y del voluntariado.

Es voluntad municipal apoyar y fomentar el asociacionismo y el voluntariado. El Ayuntamiento, en concreto, en su labor de fomento del asociacionismo, potenciará las estructuras asociativas de segundo grado (federaciones, confederaciones, etc.), además de promover la participación de la ciudadanía en actividades de voluntariado.

El asociacionismo, vecinal o sectorial, es la expresión colectiva del compromiso de la ciudadanía con su ciudad y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras.

Para su fomento, el Ayuntamiento de Alcalá la Real podrá utilizar diversos medios jurídicos y materiales, a través de ayudas, subvenciones, convenios o cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para tal finalidad.

En este sentido, el Ayuntamiento podrá colaborar en:

- Los programas de formación y capacitación en la gestión, para lograr la dinamización y en el impulso del movimiento asociativo.
- Labores de asesoramiento a favor de las asociaciones o del voluntariado.
- La aportación de recursos, para promover la realización de actividades de interés general.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 75/129 |





- El fomento de espacios comunes de participación.

La regulación de ayudas y subvenciones, del Ayuntamiento de Alcalá, se realizará bajo la normativa establecida en la Ordenanza General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Alcalá, aprobada en la sesión Plenaria del 10 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 50, del 2 de marzo de 2004 y cuyo texto fue anexo al anuncio oficial del BOP número 99, de 30 de abril de 2004. Anexo II

ARTÍCULO 26.-Convenios de colaboración.

Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer Convenios con Entidades o con las Asociaciones Ciudadanas más representativas para la defensa de los intereses de Alcalá la Real, siempre que éstas se encuentren inscritas en el Registro con arreglo a este Reglamento.

Mediante dichos convenios las Entidades o Asociaciones desarrollarán actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas. A su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de medios o recursos para llevar a cabo las actividades objeto de convenio.

Sección 2ª. Uso de instalaciones y equipamientos municipales

ARTÍCULO 27. Uso de instalaciones.

El uso de las instalaciones municipales se hará conforme a la Ordenanza fiscal Nº 30 reguladora del precio público por la utilización de inmuebles de titularidad municipal.

El Ayuntamiento fomentará la cesión de estos locales en condiciones de igualdad y transparencia entre las distintas entidades ciudadanas. Para ello, se complementa este Reglamento con las normas generales de uso y participación ciudadana en los equipamientos municipales. Anexo III.

1.- Las Entidades o Asociaciones ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, podrán acceder, en la medida de lo posible, al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, en las condiciones que se determinen, para la realización de actividades puntuales, siendo responsables del buen uso de tales instalaciones.

2.- La solicitud se cursará ante el órgano competente, que tras un informe, notificará la concesión o denegación.

La concesión, en su caso, atenderá a las limitaciones que impongan el uso normal de las instalaciones o la coincidencia del uso por parte de otras

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 76/129 |





Entidades o Asociaciones o del propio Ayuntamiento o a otras limitaciones derivadas del destino que el Consistorio pretenda para dichas instalaciones. La denegación, en su caso, habrá de ser motivada.

3.- Para el desarrollo de otras actividades, el órgano municipal competente podrá conceder el uso de locales o instalaciones a asociaciones y particulares, en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente, estableciéndose en todo caso las condiciones de uso.

ARTÍCULO 28.- Normas Generales de uso y gestión de las instalaciones municipales cedidas a las asociaciones.

Las instalaciones y espacios municipales que se ponen a disposición de las entidades ciudadanas serán publicados en los canales de información municipales.

El uso de estas instalaciones será siempre de carácter puntual y no permanente, por lo que las entidades no podrán utilizar estos espacios con perspectiva de futuro.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real, en áreas del interés social, podrá establecer convenios de colaboración con personas físicas o con las asociaciones, entidades u otros organismos que, sin ánimo de lucro, tengan como objeto la promoción cultural y el desarrollo de Alcalá la Real, al objeto de eximirle del pago del precio público por la utilización de las instalaciones municipales.

La utilización de estos espacios se regulará mediante el documento de "Normas Generales de Uso y Participación Ciudadana en los equipamientos municipales" presentado como Anexo III de este Reglamento.

**TITULO CUARTO. LA ARTICULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.
CAPÍTULO I
Instrumentos de participación**

Sección 1ª.- El Derecho a formular Quejas, Reclamaciones y Sugerencias

ARTÍCULO 29.- Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

Toda persona, natural o jurídica, de forma individual o colectiva, podrá presentar ante el Ayuntamiento quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias respecto de cualquier actividad o servicio de competencia municipal, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 77/129 |





ARTÍCULO 29 BIS.- Medios para presentar Quejas, Felicitaciones, Reclamaciones y Sugerencias

1.- El Ayuntamiento ofrecerá canales tanto telemáticos como presenciales para la presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones relativas a las actividades y servicios de su competencia, tanto con carácter general como con carácter sectorial para ámbitos específicos de actividad municipal.

2.- Los sistemas de presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones permitirán a la ciudadanía tener constancia de su presentación y obtener copia justificativa de la misma.

3.- En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de modelos normalizados de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones generales, permitiendo su presentación electrónica y presencial.

4.- Los sistemas de presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones deberán identificar la autoría de las mismas, así como el medio electrónico o presencial para dar respuesta.

ARTICULO 29 TER. Gestión y contestación

1.- El Ayuntamiento dejará constancia de la recepción de la queja, felicitación, reclamación y sugerencia y procederá a su contestación o tramitación. No obstante, se inadmitirán a trámite en los siguientes supuestos:

- a) Falta de dirección y medio para el contacto con la personal reclamante.
- b) Abuso o reiteración de quejas, sugerencias y reclamaciones en relación con el mismo tema o que ya han sido objeto de contestación.
- c) Quejas, sugerencias o reclamaciones fraudulentas u ofensivas.

2.- El Ayuntamiento registrará todas las quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones, tanto presentadas electrónica y presencialmente, como mediante otros dispositivos o sistemas.

3.- El Ayuntamiento dispondrá de órganos y procedimientos internos que garanticen el estudio individualizado, gestión y contestación de todas las quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias recibidas.

4.- En caso de que la queja, felicitación, reclamación y sugerencia adolezca de deficiencias u omisiones, se podrá requerir a la persona reclamante para que proceda a la subsanación y mejora en plazo de diez días.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 78/129 |





5.- La contestación o inadmisión de las quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones se deberá realizar en plazo máximo de dos meses desde su recepción.

ARTÍCULO 29 QUATER.- Análisis e informe anual

1.- El Ayuntamiento realizará un informe anual que recoja el número, tipología, características y tratamiento otorgado al conjunto de las quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias recibidas por cualquiera de los canales existentes con análisis de posibles causas, medidas adoptadas y recomendaciones para la mejora de los servicios.

2.- En el informe anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes.

3.- El informe anual será elaborado por los órganos específicos de que se disponga en materia de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones o, en su defecto, por la Comisión Informativa a la que se le atribuya dicha competencia.

4.- Se dará cuenta del informe en la primera reunión anual Consejo de Participación Ciudadana, tras el cual se publicará íntegramente en la web municipal.

Sección 2ª. Otros Instrumentos de Participación.

ARTÍCULO 30.- Oficina de Atención al ciudadano/a.

En las dependencias municipales tiene su ubicación una Oficina de Atención Ciudadana que comprende las funciones que se relacionan a continuación, junto a las detalladas para la O.M.I.C., y en su caso:

- a) De registro, en comunicación permanente y continua con el Registro de Entrada y Salida del Ayuntamiento.
- b) De gestión rápida para la obtención de permisos, licencias, certificados, entrega de Bases de Ofertas y/o Concursos, entrega de Pliego de Condiciones, etc., así como las actuaciones de trámite y resolución cuya urgencia y simplicidad demanden una respuesta inmediata.
- c) De recepción de las iniciativas, sugerencias, peticiones y propuestas formuladas por escrito por los vecinos y vecinas y por las Entidades Ciudadanas.
- d) De asistencia a los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio del derecho de petición, reconocido por los artículos 29 y 77 de la Constitución y Título II Capítulo II de este Reglamento.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 79/129 |





- e) De información y/o acreditación de datos del Padrón Municipal. Recepción de los ciudadanos y ciudadanas, al objeto de canalizar toda la actividad relacionada con la información a que se refieren los artículos anteriores, así como facilitarles la orientación y ayuda que precisen en el momento inicial de su visita.
- f) Informar acerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos Órganos y servicios que comprende el Ayuntamiento. Así mismo, ofrecer aclaraciones y ayudas de índole práctica que la ciudadanía requiera sobre procedimientos y trámites administrativos para los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.
- g) De recepción y seguimiento de quejas y reclamaciones de las ciudadanas y ciudadanos.
- h) Informar acerca de los servicios y competencias de las otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 31.- Página Web.

El Ayuntamiento fomentará el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la actualización y adecuación de su página Web, con objeto de que permita:

- a) Facilitar al máximo las gestiones con la Administración Local.
- b) Mejorar la transparencia de la Administración incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en la ciudad.
- c) Potenciar la relación entre Administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de las ciudadanas y los ciudadanos.
- d) Posibilitar la realización de trámites administrativos municipales.
- e) Facilitar a la población el conocimiento de la red asociativa local.
- f) Fomentar el debate y la participación ciudadana, tanto individualmente, como a través de sus organizaciones; generando espacio digitales de intercambio de experiencias y opiniones, entorno al desarrollo de la ciudad.

ARTÍCULO 31 BIS.- Emisora de radio Municipal.

Radio Alcalá emisora municipal como altavoz de la Sierra sur de Jaén. Dando protagonismo especialmente a todos los ciudadanos y ciudadanas de Alcalá la Real y sus Aldeas.

La emisora municipal es una entidad institucional de carácter cultural, educativo e informativo, que presta a través de sus programas un servicio

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 80/129 |





esencial de radiodifusión destinada al público en general, con fines culturales, educativos, artísticos e informativos.

Dicha finalidad se llevará a cabo con arreglo a los criterios de respeto, promoción y defensa de los valores del pluralismo político y participación.

ARTICULO 31 TER. Perfiles oficiales en redes sociales: Facebook y Twitter.

“Las redes sociales se han convertido en un altavoz para la ciudadanía y son el nuevo pregonero para los Ayuntamientos”.

Facebook: El Ayuntamiento dispone de un perfil en Facebook que facilita una respuesta rápida por parte de la ciudadanía. Sirve para realizar publicaciones extensas y realizar preguntas abiertas. O como herramienta para preguntar el acuerdo o desacuerdo de la ciudadanía en un tema concreto. Es una manera eficiente de compartir todo tipo de cosas. Abrir propuestas de consulta ciudadana y mostrar acciones que se llevan a cabo en el territorio. Se habla de los problemas diarios de la ciudad, se aportan soluciones compartiendo experiencias, se discute sobre la forma de actuar o se informa de lo que pasa cerca de nuestros hogares.

Twitter: Es una herramienta que ha ayudado a que la ciudadanía pueda expresar, protestar, enviar sugerencias y quejas. O tratar problemas actuales, compartir y conocer lo que está pasando al instante. Cualquier persona puede comunicar por esta vía cualquier queja o incidencia sobre el municipio en cualquier momento.

ARTÍCULO 32. - Los estudios de opinión.

El Ayuntamiento podrá realizar sondeos de opinión a la población con el fin de conocer su valoración sobre el funcionamiento de cualquier servicio municipal y/o sobre cuestiones de relevancia para el desarrollo de la localidad.

ARTÍCULO 33.- Encuestas de calidad.

El Ayuntamiento realizará encuestas de calidad a las personas usuarias de los servicios municipales, con objeto de valorar el grado de satisfacción sobre los servicios que se ofertan y mejorarlos en su funcionamiento cotidiano.

CAPÍTULO II

Órganos de Participación

Sección 1º. Los Consejos Sectoriales

ARTÍCULO 34.- Difusión de los sondeos y las encuestas de calidad.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 81/129 |





El Ayuntamiento dará a conocer los resultados de los sondeos y las encuestas de calidad a través de sus medios de comunicación.

ARTÍCULO 35.-Definición y finalidad.

1.- Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información y propuesta, de carácter consultivo que canalizan la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los sectores o áreas de actuación municipal en que el Ayuntamiento tiene competencia, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de la ciudadanía en los asuntos públicos del Municipio.

2.- Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a quienes tienen responsabilidad de las distintas áreas de actuación municipal.

3.- Corresponde al Pleno de la Corporación la creación de estos Consejos Sectoriales, atendiendo a los sectores de actividad municipal y la realidad social

Actualmente existen en el municipio de Alcalá La Real diferentes órganos de participación análogos a los Consejos Sectoriales, y que seguidamente se relacionan:

- Consejo de Comercio.
- Senado de los Mayores
- Consejo Local de Deporte y Salud
- Consejo municipal de Igualdad,
- Consejo Plenario de Servicios Sociales.
- Consejo de los Niños y de las Niñas.

ARTÍCULO 36.- Funciones

1.- Las funciones de los Consejos Sectoriales serán de informe, estudio y propuestas en materias relacionadas con su ámbito competencial.

2.- Con carácter enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes funciones:

a) Fomentar la participación directa de la ciudadanía y entidades en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.

b) Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en su ámbito de actividad.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 82/129 |





c) Informar a los órganos de gobierno del Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales con competencias en la materia, planteando propuestas para su mejor funcionamiento.

d) Ser consultado en relación con el proyecto de Presupuesto, proyectos normativos y planes urbanísticos y proyectos de obras con especial incidencia en su ámbito de actividad.

e) Presentar al Ayuntamiento, anualmente, un estado de necesidades en su ámbito de actividad, con indicación y selección de prioridades.

f) Proponer al Pleno Municipal la inclusión de los asuntos que considere convenientes e intervenir en el mismo para su defensa.

g) Analizar los elementos de los planes estratégicos municipales que afecten a su ámbito material competencial.

h) Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a su ámbito material competencial.

i) Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas de su ámbito de actividad y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo

j) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en su ámbito de actividad, ya sean públicas o privadas.

k) Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo.

ARTÍCULO 36.BIS.- Reglamento interno de funcionamiento.

Una vez constituidos los Consejos Sectoriales, estos podrán definir su propio Reglamento interno de funcionamiento, que deberá ser ratificado por el Pleno.

El Ayuntamiento establecerá los instrumentos que sean precisos para garantizar el efectivo funcionamiento de los mismos, así como las adecuadas relaciones entre todos ellos, con terceros y con la ciudadanía.

Sección 2ª. El Consejo de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 37.- Concepto.

El Consejo de Participación ciudadana es el órgano más amplio de participación en la gestión municipal, desde el que analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto de la ciudad. Es el órgano de actuación participativa, consulta, información, y propuesta acerca de la actividad municipal, que permite la participación de los diferentes colectivos y asociaciones del municipio, en los asuntos municipales.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 83/129 |





ARTÍCULO 38.- Finalidad.

Tienen la finalidad de promover y canalizar una reflexión conjunta de las entidades y ciudadanía en torno a los diferentes temas que afecten a la vida cotidiana de la ciudad en su conjunto, haciendo posible una mayor corresponsabilización de la ciudadanía en los asuntos del municipio.

ARTÍCULO 39.

Sin contenido.

ARTÍCULO 40.- Plenario del Consejo.

El Ayuntamiento aprobará en sesión plenaria la creación del Consejo de Participación Ciudadana cuyos representantes serán nombrados por decreto.

El Plenario del Consejo estará compuesto por:

- Presidencia: El Alcalde o Alcaldesa
- Vicepresidencia: La persona que ostente la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Secretaría: Que será ejercida por un/a empleado/a público municipal.
- Un Concejal/a por cada grupo político municipal.
- Una persona representante de cada uno de los Consejos Municipales Sectoriales.
- No más de 5 agentes clave que promuevan la participación ciudadana, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 41.

Sin contenido.

ARTÍCULO 42.- Funciones.

Las funciones del Consejo de Participación Ciudadana serán:

- Aproximar la actividad municipal a la ciudadanía, fomentar la participación de los ciudadanos y ciudadanas y sus asociaciones o entidades, así como potenciar el diálogo y el consenso entre éstas y las Instituciones municipales.
- Informar a los órganos competentes del gobierno municipal sobre el funcionamiento de los servicios e instalaciones dotacionales municipales; colaborando en la solución de los problemas y ayudando en la aplicación de políticas que promuevan el desarrollo del pueblo y la calidad de vida de sus vecinos y vecinas y que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 84/129 |





- Recabar propuestas ciudadanas para la mejora del funcionamiento de los servicios e instalaciones municipales.
- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones, asociaciones o entidades que actúen en el pueblo, ya sean públicas o privadas.
- Fomentar el voluntariado y la mayor participación directa de la ciudadanía, colectivos, asociaciones y entidades en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo, en su caso, a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de actividades.
- Proponer actividades participativas en su ámbito territorial, con especial atención a la celebración de las fiestas y otras actividades sociales y culturales.
- Facilitar al vecindario la más amplia información sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten al pueblo y a sus diferentes núcleos urbanos.
- Trasladar al órgano municipal competente las resoluciones y proposiciones que se acuerden en el Consejo de Participación Ciudadana, pudiendo formular propuestas en relación con los Presupuestos aprobados por el Pleno.
- Recibir la memoria anual resumen de las quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias

ARTÍCULO 43.- Normas generales de funcionamiento.

El Consejo de Participación ciudadana se reunirá, como mínimo, una vez al año. La sesión en la que se debatan el plan anual de trabajo.

El orden del día de las sesiones del Consejo se cerrará con cinco días de antelación a la fecha de reunión, con el fin de poder incorporar las propuestas de los Consejos Sectoriales y Territoriales.

Las actas de las sesiones del Consejo de Participación ciudadana se publicarán en los medios de comunicación municipales.

Subsidiariamente para el funcionamiento del Consejo se aplicará el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sección 3ª. Las Consultas Participativas Locales. Disposiciones Generales

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 85/129 |





ARTÍCULO 44.- Definición.

La consulta participativa local es un instrumento de participación de la ciudadanía que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, sobre cuestiones relativas a materias de la competencia municipal, mediante un sistema de votación de contenido, no referendario, que tiene por objeto cuestiones relativas a materias competencia municipal.

Debiendo de estarse en dichas consultas a lo establecido en el Capítulo IV, Título V relativo a la "Información y participación ciudadana", contenido en la Ley 7/1985 de 2 de abril; reguladora de Bases de Redimen local.

ARTICULO 45.- Participación en las consultas participativas locales.

Tendrán derecho a participar en las consultas participativas locales, contempladas en el presente Reglamento, todas las personar mayores de 16 años pertenecientes al sector de la población o colectivo que tenga interés directo en el tema objeto de la consulta y reúnan los requisitos establecido en el apartado primero del artículo 6 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

El límite de edad anterior podrá ser obviado en aquellos asuntos que afecten directamente a la infancia y los derechos que ostenten.

ARTÍCULO 46. Sistema de votación.

En las consultas participativas reguladas en este capítulo, la participación se articulará mediante un sistema de votación, que tendrá la condición de universal para el sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta y en el que el voto será igual, libre, directo y secreto, en la forma que se determina en este reglamento.

ARTÍCULO 47. Asuntos objeto de Consulta Participativa.

Las consultas reguladas en este capítulo podrán plantearse exclusivamente sobre aquellos asuntos de interés público que sean competencia del Ayuntamiento de Alcalá la Real, sobre cuestiones que estén motivadas por el ejercicio de dicha competencia y que tengan relevancia para la vida ordinaria de un determinado sector o colectivo de la población de dicho municipio.

Quedan excluidos por tanto de la consulta participativa local los asuntos que sean contrarios al ordenamiento jurídico, que no sean competencia del Ayuntamiento de Alcalá la Real, cuestionen la dignidad de la persona y los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por el

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 86/129 |





ordenamiento jurídico vigente, se refieran a la organización institucional del Ayuntamiento de Alcalá la Real, o a los recursos de su Hacienda local, y en general a los asuntos públicos, cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por parte de la ciudadanía constituye el ejercicio del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el artículo 23.

ARTÍCULO 48. Vinculación de la Consulta Participativa.

Las consultas participativas reguladas en este Reglamento son de naturaleza consultiva y no vinculante.

De apartarse o asumir el Ayuntamiento de Alcalá la Real el resultado del proceso de consulta, deberá motivar expresamente cuáles son las razones o intereses públicos que le conducen a seguir o no los resultados del citado proceso en el plazo máximo de 30 días, contados desde la finalización del proceso de consulta.

La motivación deberá publicarse, al menos, en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real, como órgano que ostenta la iniciativa para la convocatoria de la consulta.

ARTÍCULO 49. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de las consultas participativas de este Ayuntamiento será el término municipal o ámbito territorial inferior, al que se refiera la consulta, en su caso.

ARTÍCULO 50.- Períodos inhábiles para la convocatoria y celebración de la consulta participativa.

Las consultas participativas a iniciativa del Ayuntamiento de Alcalá la Real, no podrán ser convocadas ni desarrolladas durante los periodos inhábiles señalados en el art.41 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre.

ARTÍCULO 51.- Iniciativa para la convocatoria de consultas participativas.

Las consultas participativas podrán ser a iniciativa del Ayuntamiento de Alcalá la Real o de iniciativa ciudadana, del sector o colectivo de la población del municipio que tenga interés directo en el tema objeto de consulta.

En ambos casos, la iniciativa será objeto de informe por los órganos competentes por razón de la materia y asimismo, el Consejo Consultivo de Andalucía dictaminará, una vez promovida la iniciativa, la adecuación al ordenamiento jurídico de la propuesta que constituya el objeto de la iniciativa, así como sobre el cumplimiento de las exigencias contenidas en la presente ley.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 87/129 |





ARTÍCULO 52.- Iniciativa del Ayuntamiento de Alcalá la Real para las consultas participativas locales.

La iniciativa del Ayuntamiento de Alcalá la Real para las consultas participativas corresponde a la Corporación local mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta del presidente/a de la entidad local, de al menos dos grupos políticos con representación en el pleno municipal, o de al menos un tercio de los miembros de la respectiva corporación.

En el caso de iniciativa ciudadana, la convocatoria de la consulta participativa deberá ser promovida por personas físicas o jurídicas con interés, individual o colectivo, en la materia que motive la consulta, que incida en la vida ordinaria del colectivo con derecho a participar, mediante el número mínimo del 10% de los habitantes empadronados

En el caso de que el Ayuntamiento de Alcalá efectuara una consulta participativa en un ámbito territorial acotado, el número de firmas que se establece para el ejercicio de esta iniciativa será del 10 por ciento de los vecinos a consultar.

ARTÍCULO 53.- Competencia para convocar la consulta participativa local.

La competencia para convocar consultas participativas municipales es del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real previo acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta del pleno de la entidad local.

La convocatoria de la consulta participativa se efectuará por medio de decreto de la alcaldía del municipio y deberá realizarse en el plazo de 45 días desde que haya sido acordada por el pleno de la entidad local.

El decreto de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén correspondiente, con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la votación, así como íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real y, en su caso, en su sede electrónica, portal o página web, en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación en el boletín correspondiente.

Una vez publicado el decreto de convocatoria, no se podrán promover otras consultas sobre el mismo objeto hasta transcurridos dos años a contar desde la celebración de la consulta o desde la inadmisión de la iniciativa.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 88/129 |





Sección 4ª Procedimiento de consulta participativa para la elección de Alcaldes/as de Aldeas (Representantes de Alcalde en Aldeas)

ARTÍCULO 54. Procedimiento de elección de Alcaldes/as de Aldeas.

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del art. 48 de la Ley de Participación Ciudadana, aprobado por Ley 7/2017, de 27 de diciembre, se establece seguidamente el procedimiento por el que se ha de llevar a cabo la consulta participativa de elección de alcaldes pedáneos/representantes de Alcalde en las quince aldeas que forman parte del término municipal de Alcalá la Real: Aldeas de Casería de San Isidro, Charilla, Ermita Nueva, Fuente Álamo, Las Grajeras, La Hortichuela, La Pedriza, Las Peñas de Majalcorón, Ribera Alta, Ribera Baja, La Rabita, San José de la Rabita, Santa Ana, Venta de Agramaderos, Villalobos

a) Candidaturas.

Para poder presentarse como Alcalde/sa de Aldea, será necesario reunir los requisitos de ser mayor de edad, residente en el núcleo de población objeto de la consulta y no estar incurso en causa alguna de inelegibilidad ni incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la normativa del Régimen Electoral General

b) Solicitudes.

Para poder participar en la elección al cargo de Alcalde/sa de Aldea, se deberá solicitar, mediante instancia dirigida a la Alcaldía según modelo específico y normalizado que estará disponible en el propio Ayuntamiento y en la página web municipal, que deberá ser presentada en el Registro General, hasta las 13 horas del décimo día posterior a la convocatoria de la Elección del Alcalde o Alcaldesa de Aldea en el núcleo de población, debiendo aportar declaración jurada manifestando que se presenta para dicho cargo, que no está afectado por las condiciones de inelegibilidad ni incompatibilidad previstas en la legislación electoral general, así como copia del D.N.I. y fotografía reciente de tipo carnet.

c) Lista provisional y definitiva de personas candidatas o solicitantes.

Comprobado que las personas solicitantes reúnen estos requisitos el Ayuntamiento hará pública la lista provisional de personas candidatas a cada pedanía o aldea, y abrirá un periodo de dos días naturales para formular alegaciones. Si no se presentase ninguna alegación, el Ayuntamiento elevará a definitiva la lista provisional de personas candidatas. Si las hubiese, éstas se resolverán en el plazo de dos días hábiles. Las listas

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 89/129 |





provisionales y las definitivas se publicarán en la página web municipal y en las dependencias municipales o en los Centros Sociales de cada aldea.

d) Electores.

Podrán participar en la elección, todas las personas empadronadas en el núcleo de población que constituya el ámbito territorial de la consulta, mayores de 16 años y con capacidad de obrar de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Convocatoria y calendario.

La convocatoria de las elecciones y su celebración, se llevará a cabo una vez transcurrido 90 días desde la toma de posesión de la constitución del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

La convocatoria se llevará a cabo mediante de decreto de Alcaldía, previo acuerdo adoptado a efecto por mayoría absoluta del Ayuntamiento Pleno de Alcalá la Real, y se hará pública a través de la página web del Ayuntamiento, medios de comunicación social, publicación en el BOP de Jaén y demás medios de difusión que sean precisos, así como mediante cartelería en los centros sociales de las aldeas.

Las elecciones podrán celebrarse simultáneamente en todas las aldeas o en su caso de forma sucesiva, conforme a la disponibilidad de personal municipal colaborador, en el local de la aldea y en horario nunca inferior a cuatro horas, designados al efecto en el decreto de Convocatoria.

f) Elección/votación

La Elección se llevará a cabo, mediante consulta universal, directa y secreta en urnas convenientemente selladas y facilitadas por el Ayuntamiento, entre quienes tengan la condición de personas electoras conforme a lo indicado en el apartado d) de este artículo. A tal fin por parte del Ayuntamiento se confeccionará un censo electoral, siendo considerada cada Aldea del término municipal como una única circunscripción electoral, estableciéndose una sola Mesa Electoral por cada una de ellas.

Las elecciones podrán celebrarse simultáneamente en todas las aldeas o en su caso de forma sucesiva, conforme a la disponibilidad de personal municipal colaborador, en el local de la aldea y en horario nunca inferior a cuatro horas, designados al efecto en el decreto de Convocatoria.

Las personas con derecho a participar en la elección a Alcalde de Aldea lo harán a través de las papeletas que, con anterioridad habrán sido confeccionadas por los servicios Técnicos del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 90/129 |





g) Representantes del Ayuntamiento en las Mesas

Por la Alcaldía, previo informe del Jefe/a del Negociado de Estadística, se designará personal municipal, como responsable de cada Mesa de la Elección que se constituya, con la obligación de dirigir y controlar el proceso convocado hasta su total finalización, debiendo levantar acta de cuantos hechos ocurran a lo largo de la misma.

h) Escrutinio

Terminada la votación el personal municipal designado procederá al recuento electoral, en acto público al que no se podrá acceder una vez iniciado, y anunciarán el apoyo recibido por cada una de las personas candidatas, de mayor a menor número de votos. La persona Responsable de la Mesa hará la entrega de las actas y del resto de la documentación a la Secretaría General del Ayuntamiento.

A continuación, se procederá a la publicación de los resultados provisionales en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, así como en cualquier otro medio que se considere oportuno. Se establecerá un plazo de dos días hábiles a partir de la publicación para la presentación de alegaciones, y de otros dos días hábiles para la resolución de las mismas, si las hubiera. Transcurridos éstos, se procederá a la publicación de los resultados definitivos en los mismos términos que los indicados anteriormente para los resultados provisionales.

i) Nombramiento y cese de Alcalde o Alcaldesa de Aldea.

El Alcalde de Alcalá la Real, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, nombrará a las personas candidatas electas como sus representantes personales en las respectivas pedanías, con la denominación tradicional de "pedáneo/a".

En el caso de empate, la persona candidata nombrada pedáneo/a se decidirá por sorteo. En las pedanías donde se presente una única persona candidata, se procederá a la designación directa de esa persona candidata como pedáneo/a. En las pedanías donde no se presente ninguna persona candidata, se podrá proceder a la designación directa de un/a representante por parte del Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente.

Con carácter general, la duración del cargo de Pedáneo/a estará sujeta a la de la Corporación municipal. Las bajas de Pedáneos/as serán sustituidas por las personas candidatas inmediatamente consecutivas en número de votos en las elecciones de la pedanía correspondiente. Cuando no haya

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 91/129 |





más personas candidatas se podrán celebrar nuevas elecciones, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía de designar un/a suplente para el cargo, de entre los vecinos y vecinas de la pedanía, hasta la proclamación del nuevo/a representante.

ARTÍCULO 55.-Funciones de Pedáneos/as de Aldeas

Conforme al núm. 4 del artículo 122 del Real Decreto 2568/1886, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "los representantes del Alcalde, tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del alcalde que los nombró", si bien no les otorga competencias específicas.

Con carácter general y a efectos puramente enunciativos, los Alcaldes/as de Aldeas del municipio de Alcalá la Real desarrollarán las siguientes funciones, por indicación de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcalá la Real:

- Informar a los vecinos y vecinas sobre los Bandos, normas, acuerdos o resoluciones que tomen la Alcaldía o la Corporación, y que les puedan afectar o interesar, así como velar por su cumplimiento.
- Trasladar a la Corporación las propuestas, quejas y sugerencias de los vecinos y vecinas de la pedanía, así como las denuncias o reclamaciones, y en general, canalizar las aspiraciones de la comunidad vecinal ante el Ayuntamiento.
- Mantener un contacto frecuente y fluido con las distintas concejalías y con el personal técnico y empleados/as municipales responsables de los servicios que afecten o incidan en la pedanía.
- Velar por la conservación y el buen uso de los bienes y equipamientos municipales en la pedanía, y la vigilancia de las obras y el correcto funcionamiento de los servicios municipales que se desarrollen en su demarcación.
- Informar a los órganos competentes del gobierno municipal sobre el funcionamiento de los servicios e instalaciones dotacionales de la aldea; colaborando en la solución de los problemas y ayudando en la aplicación de políticas que promuevan el desarrollo de la aldea y la calidad de vida de sus vecinos y vecinas y que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.
- Velar por las buenas relaciones entre las entidades cívicas y culturales de la pedanía.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 92/129 |





- Participar y promover el mantenimiento de las fiestas y tradiciones de la pedanía.
- Proponer, en consenso con los vecinos y vecinas y sus asociaciones, la designación de calles, plazas o jardines con nombres tradicionales o de especial significado histórico o cultural para la pedanía.
- Asistir a las recepciones de obras, instalaciones municipales o actos socioculturales principalmente en la pedanía, pero también a nivel de ciudad.
- Crear y Mantener los perfiles de las redes sociales de la Aldea en colaboración con el Asesor de Aldeas.
- Responsabilizarse del uso de la llave del Centro social para el funcionamiento del mismo, atendiendo a las necesidades de la ciudadanía.
- Cuantos asuntos le delegue o encargue la Alcaldía del municipio, sin que en ningún caso pueda existir una delegación de atribuciones o competencias.

ARTICULO 56.- Régimen de indemnizaciones de Alcaldesas o Alcaldes de Aldeas.

Los Pedáneos/as de Aldeas percibirán indemnizaciones por la asistencia al Alcalde y Concejales con Delegación de la Corporación Municipal cuando sean requeridos por cualquiera de ellos con motivo de la gestión ordinaria de la respectiva Aldea.

Sección 5ª. Consejo de Aldeas

ARTÍCULO 57.-Naturaleza

Se configura como órgano territorial de actuación participativa, consulta, información, y propuesta acerca de la actividad municipal, que permite la coordinación entre el Ayuntamiento y las diferentes aldeas a través de sus representantes.

Su finalidad esencial es la de promover una reflexión conjunta en torno a los asuntos que afectan a la vida cotidiana del pueblo y las diferentes aldeas.

ARTÍCULO 58.-Sede

El Consejo tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, si bien podrá celebrar sus reuniones en cualquiera de las Aldeas que constituyen su ámbito de acción, en la forma que se determine mediante acuerdo del Consejo Plenario.

ARTÍCULO 59.-Disolución del Consejo

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 93/129 |





El Consejo Municipal de Aldeas podrá disolverse por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, cuando el mismo considere que concurren razones de interés general que aconsejan su disolución o no puedan ya conseguirse los fines para los que fue creado.

ARTÍCULO 60. Integrantes.

El Consejo Plenario de Aldeas es el órgano supremo del Consejo, y estará constituida por:

- La persona que ostente la Alcaldía que hará las funciones de Presidente o presidenta o persona en quien delegue.
- Los concejales cuya presencia sea precisa según los temas a abordar.
- Los Alcaldes de las 15 aldeas.
- Un/a empleado/a municipal que asumirá las funciones de secretaria.

ARTICULO 61. Funciones.

En general, serán funciones del Consejo Plenario de Aldeas:

- Aproximar la actividad de las aldeas al municipio, potenciar el diálogo y el consenso entre éstas y las Instituciones municipales.
- Informar a los órganos competentes del gobierno municipal sobre el funcionamiento de los servicios e instalaciones dotacionales municipales; colaborando en la solución de los problemas y ayudando en la aplicación de políticas que promuevan el desarrollo del pueblo y la calidad de vida de sus vecinos y vecinas y que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.
- Recabar propuestas ciudadanas para la mejora del funcionamiento de los servicios e instalaciones municipales.
- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones, asociaciones o entidades que actúen en las aldeas, ya sean públicas o privadas.
- Fomentar el voluntariado y la mayor participación directa de la ciudadanía, colectivos, asociaciones y entidades en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo, en su caso, a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de actividades.
- Proponer actividades participativas en su ámbito territorial, con especial atención a la celebración de las fiestas y otras actividades sociales y culturales.
- Facilitar al vecindario la más amplia información sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten al pueblo y a sus diferentes núcleos urbanos.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 94/129 |





- Trasladar al órgano municipal competente las resoluciones y proposiciones que se acuerden en el Consejo de Aldeas, pudiendo formular propuestas en relación con los Presupuestos aprobados por el Pleno.

ARTICULO 62.- Normas generales de funcionamiento.

El Consejo Plenario de Aldeas o Pedanías es elemento clave de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Entendido así, las diferentes áreas municipales deben impulsar y coordinar su trabajo y deben evitar, en todo momento, considerar el Consejo de Aldeas como órgano meramente formal. Por estas razones, el Consejo cumplirá las siguientes normas generales de funcionamiento:

El Consejo Plenario de Aldeas se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, siendo convocadas con una antelación de al menos dos días, fijándose el orden del día, fecha, lugar y hora en primera y segunda convocatoria.

Los acuerdos de las reuniones ordinarias del Consejo Plenario se adoptarán por mayoría simple, y los de las extraordinarias precisarán de mayoría absoluta.

Las reuniones del Consejo Plenario de Aldeas quedarán constituidas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, y en segunda cualquiera que sea el número de asistentes, debiendo mediar treinta minutos entre ambas. En cualquier caso será precisa la presencia de la persona que ostente la Presidencia y de la persona que ejerce la Secretaría, o de quienes reglamentariamente les sustituyan.

Quien ostente la presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate. Se remitirá acta de todas las reuniones a los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 63.- Derechos y Obligaciones de las y los Miembros del Consejo de Aldeas.

Derechos de las personas miembros del Consejo de Aldeas:

- Recibir información de las Actividades del Consejo de Aldeas.
- Recabar la información que pueda afectar a la Aldea que representa.
- Recibir retribución conforme a lo descrito en este reglamento.

Entre las **obligaciones** de las y los miembros del Consejo Plenario de Aldeas están:

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 95/129 |





- Cumplir y observar los acuerdos de los órganos de gobierno del Consejo.
- No realizar actividades contrarias ni que obstaculicen el funcionamiento del Consejo.
- Participar en las tareas y actividades que se promuevan por el Consejo.
- Asistir a las Juntas, Asambleas y reuniones para las que sean convocados por los órganos del Consejo

El incumplimiento de los deberes descritos, podrá dar lugar al correspondiente procedimiento sancionador por este Consejo Plenario de Aldeas, que necesariamente conllevará trámite de audiencia, y que en caso grave o reiterativo podrá conllevar a la expulsión del Consejo, propuesta que será adoptada por la Asamblea.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Transcurridos dos años de aplicación del presente Reglamento se elaborará un análisis de funcionamiento, proponiéndose si procediese la modificación del mismo de forma que se pudiese ajustar más a la realidad y a las necesidades del Municipio.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

ANEXOS:

- ANEXO I Carta de Derechos y Deberes de la ciudadanía de Alcalá la Real.
- ANEXO II Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- ANEXO III Normas Generales de Uso y Participación Ciudadana en los equipamientos municipales.
- ANEXO IV Órganos de participación del Ayuntamiento de Alcalá, en la fecha de aprobación del Presente Reglamento.

ANEXO I CARTA DE DERECHOS Y DEBERES CIUDADANOS. ALCALÁ LA REAL.

INDICE

INTRODUCCIÓN

I. DERECHO A UNA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MODERNA, TRANSPARENTE Y ABIERTA A TODA LA CIUDADANÍA.

- *Derecho a un Ayuntamiento transparente.*
- *Derecho a una Administración Comprensible.*

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 96/129 |





- *Derecho a una Administración atenta con la ciudadanía.*
- *Derecho a una Administración participativa y responsable ante la ciudadanía.*
- *Derecho a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada.*

II. DERECHO A UN AYUNTAMIENTO SOLIDARIO Y COMPROMETIDO.

- *La protección de las personas con discapacidad.*
- *Las personas extranjeras ante la Administración.*
- *La administración municipal y la ciudadanía en situación de exclusión.*
- *Los derechos en materia de medioambiente y sostenibilidad, patrimonio y cultura.*

III. DERECHO A UN TRATO ADECUADO.

- *Derecho a la diferencia, la intimidad y a la elección de los vínculos personales.*
- *Derecho a un municipio libre de Violencia de Género.*
- *Derecho a la Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres.*

IV. UNA CIUDADANÍA RESPONSABLE.

- *Deberes de la ciudadanía para con la administración Municipal.*
- *Deberes de la ciudadanía para consigo mismo y el cuidado de nuestro entorno.*

V. VALORACIÓN DE LA EFICACIA Y SEGUIMIENTO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES CIUDADANOS.

INTRODUCCIÓN

La relación entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y sus vecinos y vecinas, se ha de caracterizar por la existencia de un vínculo que venga definido por los derechos, las obligaciones y por el desarrollo de la participación ciudadana en nuestra localidad.

Alcalá la Real, nuestro Ayuntamiento, ha de velar por la defensa y la protección de los derechos, especialmente de los fundamentales, a todas las personas que se encuentren en nuestro municipio, sean o no residentes en ella. Igualmente, a todas las personas es exigible el cumplimiento de los deberes cívicos y el respeto a las personas y al entorno urbano.

En el Siglo XXI y en el marco social actual, la ciudadanía de Alcalá la Real demanda una Administración Municipal abierta, en proceso de mejora continua. Una Administración cuya gestión se oriente a satisfacer las necesidades y expectativas ciudadanas, que sea capaz de dar servicio con

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 97/129 |





la mayor agilidad, calidad y eficacia, incorporando para ello los métodos de organización e instrumentos administrativos y tecnológicos necesarios.

Asimismo, el desarrollo de una mejor convivencia y mejor preservación de los derechos e intereses de la ciudadanía en general y de los que correspondan a todas y cada una de las personas que se hallan en nuestra localidad conlleva el cumplimiento de determinadas normas de conducta y así como actuar conforme a la legalidad democráticamente aprobada. Ser ciudadano, mujer u hombre, en nuestra localidad como en cualquier otra, significa asumir un compromiso con el entorno social, del cual se derivan, a su vez, derechos y deberes. La obstaculización en el ejercicio de los primeros o la falta de cumplimiento de las obligaciones, suponen consecuencias que nos afectan a todos y a todas.

El Ayuntamiento, en su diario actuar como Administración más próxima a la ciudadanía que garantiza los derechos de ésta en el ámbito local, debe propiciarle la más adecuada atención, información y servicio y la pertinente participación de vecinos/as y asociaciones en la vida municipal.

El texto de esta Carta de Derechos y Deberes Ciudadanos de Alcalá la Real pretende abordar, mediante un acuerdo de las fuerzas políticas municipales, las bases del funcionamiento de nuestro Ayuntamiento en esta materia.

La presente Carta tiene en cuenta la legislación vigente, administrativa o no en esta materia; desde la propia Constitución Española de 1978, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la vida local, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Carta Europea de la Autonomía Local de 1985, así como la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, de los que se derivan derechos y/o deberes para la ciudadanía.

En su primera parte, la Carta desarrolla los principios de transparencia, información y atención adecuada, destacando la importancia de conseguir una Administración responsable ante la ciudadanía, quienes podrán formular sus quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de la misma, formular los correspondientes recursos y exigir, en caso necesario, las reparaciones a que hubiera lugar.

La segunda parte de la Carta se centra en la necesidad de una Administración más solidaria, en el compromiso de prestar una especial

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 98/129 |





atención y cuidado en la relación de la Administración Municipal con aquellas personas que se encuentran más desprotegidas: destacar a las personas que sufren una discapacidad sensorial, física o psíquica; las personas extranjeras inmigrantes e igualmente, de las personas en riesgo o en situación de exclusión, que tienen derecho a un especial amparo por parte de las instituciones. Asimismo, se contempla un marco general de protección del medio ambiente, la igualdad de género y la protección contra la violencia de género, los servicios y prestaciones sociales, el derecho a la vivienda y el derecho a la cultura y a la educación.

En su tercera parte, la carta de Derechos y deberes ciudadanos habla del derecho a un trato adecuado. En el que prime la igualdad y el derecho a la integridad de las personas.

En su punto cuatro, la carta habla de una ciudadanía responsable, albergando en éste los deberes de los ciudadanos y ciudadanas de Alcalá la Real, y diferenciando entre aquellos deberes para con la administración y aquellos deberes para consigo misma y el entorno y ciudad en el que vivimos.

Finalmente, la Carta concluye con una previsión relativa a las condiciones necesarias para garantizar su eficacia. Asimismo, se contempla el seguimiento y la evaluación del desarrollo y cumplimiento de esta Carta

I. DERECHO A UN AYUNTAMIENTO CERCANO Y ABIERTO A LA CIUDADANÍA.

Una Administración transparente.

1. La ciudadanía de Alcalá la Real, tiene derecho a recibir información sobre las actividades, la gestión y el funcionamiento de su Administración Municipal, sobre los servicios que ésta presta y la forma de prestarlos, sobre los compromisos de calidad que asume para su prestación y sobre las características y requisitos genéricos de los distintos procedimientos administrativos.
Además, el Ayuntamiento ha de ofrecer al ciudadano/a información sobre sus derechos y obligaciones.
2. El Ayuntamiento debe prestar el servicio de acceso a la información municipal y ciudadana por sistemas presenciales, telefónicos y telemáticos, según la normativa vigente. En el tratamiento específico de la información que se ponga a disposición de quien la quiera consultar y en la determinación de los procedimientos y protocolos de acceso, se debe tener en cuenta la normativa que regula el carácter privado de los datos personales. El Ayuntamiento puede exigir la

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 99/129 |





identificación previa del consultante y establecer requisitos específicos para abrir el acceso a determinados ficheros o bases de datos.

3. El ciudadano/a tiene derecho a recibir de conformidad con la normativa vigente información transparente sobre el estado, la actividad y los asuntos de los órganos administrativos municipales.
4. La ciudadanía tiene derecho a conocer el contenido y estado de los expedientes en los que tenga interés legítimo de acuerdo con lo dispuesto en las leyes o normas administrativas.
5. La ciudadanía tiene derecho a solicitar y conocer anticipadamente el coste aproximado de la intervención administrativa que demanda y la forma de pago.
6. Los ciudadanos y ciudadanas de Alcalá la Real tienen derecho a asistir a las sesiones del Pleno, o de otros órganos municipales, cuando así proceda, y a formular planteamientos ante el Consistorio en los términos reconocidos en las leyes y reglamentos vigentes.

Una Administración comprensible.

7. La ciudadanía tiene derecho a que las comunicaciones administrativas, las resoluciones y acuerdos, contengan términos sencillos y comprensibles, evitándosele requerimientos innecesarios. Asimismo, tiene derecho a que cuando la Administración se dirija a su persona utilice un lenguaje claro y sencillo, que, respetando las exigencias técnicas y jurídicas necesarias, resulte comprensible. Quienes lo necesiten podrán recabar de la Administración información o ayuda para rellenar las instancias que dirija al Ayuntamiento.

Una Administración atenta con la ciudadanía.

8. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a ser atendidos e informados de forma amable, diligente y respetuosa en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.
9. El Ayuntamiento, desde el Servicio de Atención Ciudadana, de forma presencial o por teléfono e inmediatamente, facilitará información sobre la denominación, dirección, número de fax, teléfono o correo electrónico y horario de la oficina o dependencia en cuestión a la persona que lo necesite.
10. La ciudadanía tiene derecho a elegir el lugar y el medio legal preferente, de entre los que existan en nuestra Administración Municipal, para la entrega de las notificaciones.
11. La ciudadanía tiene derecho a conocer la identidad y empleo de la persona que le atienda, o que sea responsable de los trámites correspondientes, salvo cuando esté justificado por razones legales.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 100/129 |





- Para ello los datos de la persona que atiende figurarán en un lugar fácilmente visible de su puesto de trabajo.*
- 12.El ciudadano/a tiene derecho a ser atendido/a personalmente por responsables del órgano administrativo respecto a cualquier incidencia relacionada con el funcionamiento del mismo.*
 - 13.La ciudadanía tiene derecho a ser atendido de manera ágil y accesible*
 - 14.La ciudadanía tiene derecho a obtener una respuesta expresa, eficiente por parte de la Administración Municipal.*

Una Administración Municipal participativa y responsable.

- 15.El ciudadano/a tiene derecho a ser elector/a y elegible en los comicios locales, de acuerdo con la legislación electoral vigente.*
- 16. La ciudadanía tiene derecho a participar en la vida municipal de acuerdo con lo que disponen las leyes y reglamentos municipales y, específicamente los de regulación y desarrollo de la participación ciudadana, así como a hacerlo voluntariamente, si procede, a petición de los órganos de gobierno y administración municipales competentes.*
- 17.La ciudadanía tiene derecho a utilizar los servicios y espacios públicos municipales, de acuerdo con su naturaleza. La Administración municipal podrá llevar a cabo encuestas, sondeos y consultas para valorar el grado de satisfacción ciudadana sobre los servicios que recibe.*
- 18.Los ciudadanos y ciudadanas serán tratados en condiciones de igualdad en su acceso a los distintos servicios públicos conforme a la normativa vigente.*
El Ayuntamiento de Alcalá la Real velará para que no se produzcan conductas discriminatorias negativas por razón de lugar de nacimiento, raza, religión, ascendencia, edad, ideología política, sexo o discapacidad física, psíquica o sensorial.
- 19.La ciudadanía tiene derecho a formular reclamaciones, quejas y sugerencias relativas al funcionamiento de la Administración Municipal.*
- 20.Los vecinos y vecinas de Alcalá la Real, tienen derecho a intervenir directamente o a través de sus Asociaciones en los asuntos públicos de competencia municipal mediante su participación en los correspondientes órganos municipales.*
- 21.La ciudadanía tiene derecho a interponer recurso contra los actos de la Administración, conforme a la legislación reguladora.*

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 101/129 |





22. La ciudadanía tiene derecho a exigir responsabilidades por error administrativo o por el funcionamiento anormal de la Administración Municipal, o de sus servicios, en los términos previstos por las leyes.
23. El municipio de Alcalá la Real debe reconocer las actividades, realizaciones o trayectorias de personas y entidades que lo merezcan.

Una Administración ágil y tecnológicamente avanzada.

24. El ciudadano/a tiene derecho a una tramitación ágil de los asuntos que le afecten, que deberán resolverse dentro del plazo legal, y a conocer, en su caso, el motivo concreto del retraso.
25. El ciudadano/a tiene derecho a que no se le exija la aportación de documentos que obren en poder de esta Administración Pública, salvo que las leyes lo requieran.
Sólo habrá que aportar los documentos exigidos por la normativa.
No habrá que aportar documentos que deban ser expedidos por órganos de la Administración municipal.
26. La ciudadanía tiene derecho a comunicarse con la Administración Municipal a través del correo electrónico y otros medios telemáticos con arreglo a lo dispuesto en las leyes, el Reglamento Orgánico y las Ordenanzas.
Los documentos emitidos por los órganos de la Administración Municipal y por los particulares a través de medios electrónicos y telemáticos, en soportes de cualquier naturaleza, tendrán plena validez y eficacia siempre que quede acreditada su integridad y autenticidad de conformidad con los requisitos exigidos en las leyes.
27. El Ayuntamiento revisará progresivamente, con la colaboración y participación de las personas interesadas, los procedimientos administrativos para hacerlos más sencillos, breves y accesibles.

II.- DERECHO A UN AYUNTAMIENTO SOLIDARIO Y COMPROMETIDO.

Protección de las personas con discapacidad.

28. El ciudadano y/o ciudadana afectado por cualquier tipo de discapacidad sensorial, física o psíquica, podrá ejercitar con plenitud los derechos reconocidos en esta Carta y en las leyes. El Ayuntamiento de Alcalá la Real reconoce a todos los ciudadanos y ciudadanas, y particularmente a quienes presentan alguna discapacidad, el derecho de accesibilidad universal, lo que implica el compromiso por la eliminación de barreras de todo tipo, físicas o de otra índole.
- Solamente deberá comparecer ante el órgano administrativo cuando resulte estrictamente indispensable conforme a la Ley.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 102/129 |





- *Se comprobará con especial cuidado que el acto de comunicación haya llegado al interesado/a y, en su caso, de ser necesario, se procederá a la lectura en voz alta del contenido del acto o facilitando en la medida de lo posible, la comprensión de éste, poniendo o usando los recursos al alcance.*
- *Los edificios administrativos deberán ir proveyéndose de aquellos diseños o configuración, de instalaciones o servicios que faciliten el acceso y la estancia en los mismos, a fin de propiciar la eliminación de limitaciones o barreras.*

Las personas inmigrantes ante la Administración.

29. *La persona extranjera tiene derecho a ser atendida por las autoridades y quienes prestan sus servicios en la Administración Municipal de acuerdo con lo establecido en esta Carta y sin sufrir discriminación alguna por razón de su raza, lengua, religión o creencias y conforme a lo dispuesto por los convenios internacionales ratificados por España.*

30. *Las personas extranjeras inmigrantes en el municipio de Alcalá la Real tienen derecho a recibir una protección adecuada de la Administración Municipal al objeto de asegurar que comprenden el significado y trascendencia jurídica de las actuaciones administrativas en las que intervengan por cualquier causa.*

La Administración y las personas en situación de exclusión.

31. *Los ciudadanos y ciudadanas en riesgo o en situación de exclusión tienen derecho a una especial protección por parte de las autoridades municipales y del resto de instituciones públicas. Éstas dispondrán de los servicios y medios adecuados para procurar la plena integración social.*

La Administración Municipal y el Medio Ambiente.

32. *La ciudadanía de Alcalá la Real tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y seguro así como a que se proteja y salvaguarde dicho entorno para generaciones futuras.*

Este derecho incluye el de uso adecuado de los recursos naturales y energéticos y el de protección frente a las agresiones a la calidad del entorno.

En esta materia el Ayuntamiento debe desarrollar su política medioambiental y ejercer todas sus competencias prestando atención a su incidencia sobre la calidad del medio ambiente.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 103/129 |





33. *Derecho a que se mantenga el Patrimonio Histórico – cultural como símbolo de la historia del pueblo.*
34. *La ciudadanía de Alcalá la Real tienen derecho al acceso a la Cultura. El Ayuntamiento facilitará el acceso a este derecho en condiciones de igualdad para los ciudadanos y ciudadanas.*

III. - DERECHO A UN TRATO ADECUADO.

35. *La ciudadanía tiene derecho a la debida atención y a la prestación de un servicio diligente y de calidad por parte del funcionariado o personal laboral de la Administración, competente en el cumplimiento de la labor que le corresponda.*
36. *La ciudadanía tiene derecho a denunciar ante la Administración Municipal una conducta presuntamente contraria a la deontología profesional y a conocer a través de una resolución motivada el resultado de su denuncia.*

Derecho a la diferencia, a la intimidación y a la elección de los vínculos personales

37. *La ciudadanía tiene derecho a no sufrir discriminación según sus creencias, sus hábitos culturales o sus orientaciones sexuales, siempre que se respeten los derechos básicos de las personas con las que se relaciona. Todo tipo de vínculo personal libremente consentido merece igual protección. No hay un modelo de vida personal o familiar que tenga derecho a más protección que otro.*

Derecho a la protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

38. *Derecho a la protección de las mujeres víctimas de violencia de género y a la erradicación de la violencia en el municipio*

Derecho a la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

39. *Los ciudadanos y ciudadanas de Alcalá la Real, tienen derecho a ser sujetos a los principios de igualdad de oportunidades, sin discriminación por razón de sexo.*

IV. UNA CIUDADANÍA RESPONSABLE.

De los deberes de la ciudadanía para con la Administración Municipal.

40. *Con el objeto principal de lograr el bienestar colectivo y favorecer una convivencia ciudadana en paz y en libertad, los ciudadanos y ciudadanas de Alcalá la Real tienen los siguientes deberes:*

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 104/129 |





- o *Cumplir las obligaciones que establezcan las normas, ordenanzas y reglamentos municipales o administrativos, así como las resoluciones o acuerdos que les afecten.*
- o *Contribuir, mediante las prestaciones legalmente previstas, a la realización de las competencias municipales.*
- o *Facilitar a las autoridades municipales, conforme a la legalidad vigente, los datos e información que les soliciten, cuando aquéllos, justificadamente, sean necesarios para la tramitación y el buen fin de los procedimientos administrativos.*
- o *Comparecer ante la autoridad municipal cuando sean citados según una disposición legal con indicación del motivo de citación.*
- o *Facilitar a la Administración la realización de informes e inspecciones en los supuestos previstos por la ley o cuando sea necesario para la tramitación de procedimientos administrativos que correspondan al Ayuntamiento a fin de ejercer sus propias competencias y actividades legítimas o para defender los intereses generales.*
- o *Proporcionar a la Administración, cuando actúe en defensa de los intereses generales o en el ejercicio de sus competencias, los datos que conozcan, y que sean necesarios, que permitan identificar, en el marco del respeto a la intimidad, al secreto profesional y a las leyes, a terceras personas interesadas que hayan de comparecer en un procedimiento.*
- o *Mantener un trato respetuoso y correcto con el personal que integra la Administración Municipal y sus autoridades, en correspondencia al deber del personal y autoridades administrativas de mantener un trato atento y respetuoso para con la ciudadanía.*
- o *Subsanar y corregir las deficiencias observadas en sus actuaciones o actividades y, especialmente, cuando hayan sido requeridos/as a tal efecto por la Administración Municipal.*
- o *Respetar y cumplir la Constitución Española y las leyes o normas de cualquier naturaleza que establezcan cualesquiera otros deberes u obligaciones.*
- o *Todas las personas que están en la ciudad, sea cual sea, el título o circunstancia en que lo hagan o la situación jurídico-administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en las ordenanzas y reglamentos municipales de convivencia y de civismo, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.*

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 105/129 |





41. *En el caso de las asociaciones y colectivos legalmente constituidos, deber de estar inscrito en el registro del Ayuntamiento, así como de mantener actualizados los datos necesarios para el contacto. Asimismo, será requisito necesario esta inscripción para solicitar las ayudas y subvenciones que desde el mismo se concedan.*
42. *Deber de solicitar las ayudas y subvenciones, objeto de convocatorias, dentro de los plazos pertinentes, así como justificar en el tiempo y forma que establezcan las ordenanzas las ayudas recibidas.*

***De los deberes de la ciudadanía para con el pueblo en que vivimos.
Para con el medio ambiente...***

43. *Respetar y cuidar el entorno y el municipio, colaborando en el mantenimiento de la limpieza de las calles, cuidando el mobiliario urbano y denunciando aquellas situaciones que puedan perjudicar el adecuado estado de nuestras calles y plazas, y demás emplazamientos urbanos o rurales.*
44. *Cuidar y respetar el medio ambiente, incorporando buenas prácticas que contribuyan a tal fin, esto es:*
- o *Uso racional del coche para los traslados en el casco urbano.*
 - o *Hacer del reciclaje una práctica habitual y cotidiana.*
 - o *Realizar un consumo moderado del agua.*
 - o *Respetar la fauna y flora de nuestro entorno.*
 - o *Usar energías renovables de forma paulatina en las construcciones.*
45. *Quienes posean animales domésticos y de compañía deberán cuidar y velar en todo momento por la salud e higiene de sus mascotas, así como por su correcto comportamiento en los espacios públicos, evitando molestias y riesgos a vecinos/as y viandantes, y haciendo uso de bolsas recogedoras de excrementos.*

Para con el Patrimonio y Urbanismo...

46. *Cuidar y proteger el patrimonio histórico artístico, preservando su limpieza, jardines, mobiliario, iluminación y espacios accesibles al público.*
47. *Respetar las zonas no accesibles al público de los espacios monumentales, siguiendo en todo momento las indicaciones y las observaciones del personal autorizado.*
48. *Utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad, los servicios, las instalaciones, el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, así*

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 106/129 |





como sus normas de uso y disfrute. Respetando en todo caso, el derecho que también tienen las demás personas a disfrutar de ellos.

49. Propietarios/as u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada deben evitar que desde estos puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

Para con la Cultura...

50. Deber de ser tolerantes y flexibles en las costumbres, con motivo de eventos culturales importantes y fiestas tradicionales anuales propias de nuestro municipio.

51. Deber de utilizar los espacios culturales ajustándose a las normas que rigen en cada uno de ellos.

52. Deber de acudir a los espectáculos culturales y proyecciones cinematográficas con puntualidad, apagar y no usar los teléfonos móviles evitando la interrupción injustificada de las diferentes actividades.

53. Cuidar los libros y otros recursos bibliográficos de la Biblioteca Pública Municipal y del Archivo Histórico, respetando sus condiciones de uso y consulta, así como los plazos de préstamo de los mismos.

Para con la Seguridad y tráfico...

54. Deber de respetar y colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

55. Deber de respetar las normas y señales de circulación, contribuyendo así a un mejor ordenamiento de las vías públicas, a la fluidez del tráfico rodado y a la seguridad vial de peatones, y facilitando la accesibilidad a las viviendas de los vecinos y vecinas.

Para con la Educación...

56. Deber de las personas adultas de velar por la educación en valores de la juventud, desarrollando comportamientos ejemplares que sirvan de modelo de convivencia ciudadana.

57. Deber de colaborar en el control del absentismo escolar.

58. Cuidar de las instalaciones y recursos escolares, respetando los patios, pistas polideportivas, zonas ajardinadas y espacios de recreo de los centros educativos.

Para con el Bienestar Social...

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 107/129 |





- 59. *Tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten*
- 60. *Denunciar aquellas situaciones de violencia en donde esté en juego la integridad física o psíquica de la persona.*
- 61. *Denunciar las situaciones de abandono o despreocupación familiar que afecten a los/as menores.*
- 62. *Deber de respetar a las personas mayores, así como contribuir a su bienestar.*

Para con la Salud...

- 63. *Deber de asumir las medidas de prevención de la salud necesarias y recomendadas por los profesionales y organismos competentes*
- 64. *Deber de respetar las zonas y espacios libres de humo.*
- 65. *Respetar medidas de salud e higiene en los espacios públicos.*

Para con el Deporte...

- 66. *Practicar juego limpio en el ejercicio de la práctica deportiva, respetando a jugadores/as y espectadores/as, favoreciendo así el buen clima deportivo necesario para el disfrute colectivo del deporte.*

Para con las Aldeas...

- 67. *Participar y colaborar en la preservación de las fiestas populares y tradicionales de nuestras aldeas.*
- 68. *Mantener limpio el entorno natural y paisajístico de las aldeas, así como las veredas y caminos rurales.*
- 69. *cumplir las normas de planificación y ordenación urbanística, procurando preservar y recrear los modelos tradicionales de la arquitectura rural acordes con el entorno*
- 70. *Cuidar las instalaciones de los centros sociales y telecentros, procurando su uso y disfrute colectivo.*

Para con el Turismo...

- 71. *Contribuir a la promoción y el desarrollo turístico de nuestro municipio, informando a quienes lo visitan sobre aquellos espacios monumentales, eventos culturales y deportivos, rincones, parajes y servicios turísticos que conozcan.*

V.- VALORACIÓN DE LA EFICACIA DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES.

La ciudadanía de Alcalá la Real tiene derecho a exigir el libre ejercicio de los derechos reconocidos en esta Carta y de cualesquiera otros que le

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 108/129 |





confieran la Constitución Española y las leyes. Estará vinculada a todas ellas, los administrados/as y la Administración, y en concreto, las autoridades, funcionariado y personal laboral y demás personas e Instituciones que cooperan con la Administración Municipal.

Esta Carta será difundida a todas las Áreas y Organismos de la Administración municipal, e incorporada a los distintos Planes Municipales de actividades.

Estará a disposición material de todas las Asociaciones y ciudadanía, siendo su contenido accesible a través de la página web municipal.

La Administración Municipal, en el marco de sus competencias, adoptará las disposiciones oportunas y proveerá los medios necesarios para garantizar la efectividad y el pleno respeto de los derechos reconocidos en esta Carta.

El Ayuntamiento llevará a cabo un seguimiento y evaluación permanente del desarrollo, cumplimiento, necesidades de actualización o revisión de esta Carta.

ANEXO II

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

(Aprobada por acuerdo plenario de fecha 10 febrero de 2004, B.O.P. Jaén núm. 99 de 30 de abril de 2004)

ANEXO III

NORMAS GENERALES DE USO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES.

Normas generales de uso y participación ciudadana en los equipamientos municipales.

Los diferentes edificios municipales disponen de espacios que pueden servir de punto de encuentro, reunión y trabajo de las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro, para dar cabida a las múltiples actividades del rico tejido social de nuestra ciudad, que cederá el Ayuntamiento a las asociaciones y/o entidades legalmente establecidas, inscritas en el registro municipal de asociaciones y que no tengan ánimo de lucro, con el fin de poner a su disposición unos espacios adecuados cuando estas asociaciones y/o entidades carezcan de los mismos o precisen trasladar algunos de sus servicios o actividades por falta de recursos.

En este sentido y en aras de reglamentar el uso de este espacio compartido, de forma que la planificación y organización de las actividades sirva para fomentar la participación con criterios de equidad que garanticen el bien público, se acuerda este compendio de normas de uso:

Naturaleza y objeto

Artículo 1.º Objeto.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 109/129 |





La finalidad de las presentes normas es la de establecer y definir la tipología y las normas de organización y funcionamiento de las dependencias municipales destinadas a uso público. Estas dependencias serán gestionadas de forma directa por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, a través de las áreas responsables.

Art. 2.º Naturaleza.

Los espacios municipales tienen carácter público en cuanto a su organización, funcionamiento y mantenimiento general, dependiendo del Área de Participación Ciudadana, encargada además, siempre desde el consenso y la participación, de hacer cumplir el presente reglamento o de proponer y/o realizar cualquier modificación del presente. Igualmente es responsabilidad de las asociaciones y/o entidades usuarias el mantenimiento y la gestión de las instalaciones durante el uso de las mismas.

Descripción de las instalaciones

Art. 3.º Instalaciones.

Las dependencias para uso y disfrute de las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro son las siguientes:

- o *Teatro Martínez Montañés.*
- o *Aula Magna y Atrio de Capuchinos.*
- o *Sala de exposiciones y salón de actos de Palacio Abacial.*
- o *Aulas y espacios en el Área de Desarrollo económico. Casa Pineda.*
- o *Centro social. Antigua Casa Juventud.*
- o *Edificio joven.*
- o *Silo.*
- o *Instalaciones deportivas: Pabellón cubierto, Instalaciones del Coto, instalaciones de la Tejuela, Centro municipal de deporte y salud.*
- o *3ª planta y salas polivalentes del Centro social Polivalente "la Tejuela".*
- o *Centros sociales de Aldeas.*

Art. 4.º Equipamiento.

Cada uno de los espacios contará con el equipamiento básico en materia de sillas, mesas y demás enseres necesarios.

Se pone a disposición de las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que lo necesiten: Televisor, DVD, cañón de luz, pantalla, equipo de música, pizarra, Wifi y Buzón.

La utilización de los equipos audiovisuales se solicitará de forma independiente al uso de la sala para poder realizar su reserva que se hará según modelo establecido para ello.

Art. 5º. Normas generales de acceso y uso de las instalaciones y equipamiento.

- a. Las asociaciones y/o entidades podrán acceder al uso de las instalaciones y equipamiento con las limitaciones que impongan la*

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 110/129 |





- coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento y serán responsables del trato dado a las instalaciones.
- b. Las asociaciones y/o entidades usuarias podrán hacer uso de las instalaciones y equipamiento dentro de los horarios fijados y respetando las reglas y condiciones establecidas en cada caso por el personal autorizado de cada uno de los centros. El Área de Participación Ciudadana se reserva la facultad de modificar el horario por necesidades del mismo, así como la posibilidad de cerrar total o parcialmente las instalaciones por causas justificadas o de fuerza mayor, si se determinase riesgo de cualquier tipo en el uso de las mismas.
- c. Las instalaciones y equipamientos han de ser utilizados exclusivamente para los fines autorizados, no podrán realizarse actividades lúdico-gastronómicas.
- d. Las solicitudes de espacios y equipamiento se harán con el compromiso por parte de la asociación y/o entidad solicitante de acatar las normas que aparecen recogidas en el presente Reglamento. En la solicitud debe aparecer el nombre de la asociación o grupo, los datos personales de quien lo representa (nombre, apellidos, DNI, dirección, correo electrónico y teléfono), la actividad a realizar, fecha y horario, así como el tiempo durante el cual se tiene previsto su uso y número de posibles asistentes.
- e. Tras el uso de las instalaciones, la asociación y/o entidad deberá dejarlas libres y en correcto estado de limpieza y orden.
- f. La asociación y/o entidad solicitante se comprometerá a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que utilicen, haciéndose responsable, si se produjesen, de los posibles desperfectos, de su reparación o de la reposición del material original.
- g. La asociación y/o entidad solicitante se responsabilizará del control y la circulación de público en el horario de sus actividades siguiendo las normas establecidas en el edificio y en coordinación con el personal municipal.
- h. Se podrá anular la autorización de uso si fuera preciso en función del mal uso de la instalación o porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la petición.
- i. Si fuera necesaria la utilización de materiales o elementos no disponibles en los centros, la asociación y/o entidad cesionaria será responsable. En cualquier caso deberá, contar con la autorización del Área de Participación Ciudadana para su colocación y uso.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 111/129 |





- j. En los espacios cedidos como sede, la falta de actividad del espacio de forma continuada durante un periodo superior a dos meses (no coincidente con periodos de vacaciones) o discontinua en un periodo de tres meses, dará lugar a la finalización de la autorización concedida.
- k. Transcurrido el plazo de autorización de la correspondiente cesión como sede, o bien por incumplimiento de las normas, la asociación y/o entidad en un plazo de diez días deberá dejar libre el espacio cedido y en perfectas condiciones.
- l. No se permitirá el acceso de animales, sin perjuicio de lo que pudiera disponer la legislación vigente para los perros-guía.

Asociaciones y/o entidades Usuarios/as

Art. 6,º Asociaciones y/o entidades usuarios/as.

Los espacios quedan a disposición de todas las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, priorizando a aquellas cuyo trabajo emane de la necesidad de mejorar las condiciones sociales, económicas, culturales, urbanísticas, etc...del municipio.

De forma subsidiaria y a tenor del carácter público del equipamiento, el uso de este queda abierto a cuanta asociación y/o entidad sin ánimo de lucro lo solicite o para actividades promovidas por colectivos que persigan el bien común y que persiga la promoción de los valores antes mencionados, siempre dependiendo de la disponibilidad de las instalaciones y de las condiciones de uso que contiene el presente reglamento.

En los casos en que la asociación y/o entidad persiga el lucro personal o el beneficio individual, se requerirá la autorización del Área de Participación ciudadana y se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal. Nº 30 Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de inmuebles de titularidad municipal.

Art. 7,º Derechos de las asociaciones y/o entidades usuarias:

- b) Las asociaciones y/o entidades usuarias tienen derecho a encontrar el espacio que les ha sido asignado en las condiciones óptimas de limpieza y orden.
- c) Todas las asociaciones y/o entidades usuarias que soliciten el espacio tendrán derecho a disfrutarlo siempre y cuando se ajuste la naturaleza de la actividad a lo expuesto en el presente Reglamento.
- d) El personal encargado de las instalaciones facilitarán el desarrollo de las actividades.
- e) Excepcionalmente las asociaciones y/o entidades usuarias podrán almacenar la documentación precisa para llevar a cabo las actividades en curso.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 112/129 |





f) En caso de que la naturaleza de las asociaciones y/o entidades usuarias requiera del uso de una sede para atención al público se podrá ceder un espacio para tal fin por duración determinada.

g) Las asociaciones y/o entidades usuarias podrán formular propuestas para la mejora del funcionamiento de los espacios.

Art. 8, ° Obligaciones de las asociaciones y/o entidades usuarias.

- a. Las asociaciones y/o entidades usuarias se comprometen a realizar las actividades conforme a la ley, asumiendo cualquier responsabilidad en este sentido. El Área de participación ciudadana sólo facilita la utilización de espacios, en ningún caso se hace responsable de las actividades que en ellos se desarrollen.
- b. En los 10 días siguientes a la realización de la actividad el Ayuntamiento podrá solicitar la justificación con documento legal de que la misma se ha realizado conforme a la ley (Ejemplo: En caso de docencia: Factura, Contrato de Alta por parte del colectivo a la persona docente, o Alta de la persona docente como autónoma).
- c. Las asociaciones y/o entidades usuarias se comprometen a tener asegurada la actividad a través de un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.
- d. El uso de las instalaciones es puntual y la asignación de los mismos se hará en base a la actividad concreta solicitada.
- e. Las asociaciones y/o entidades que por su carácter, requieran de un uso continuado de un espacio para la atención al público, deberán presentar junto con la solicitud en modelo habilitado al efecto una breve memoria de las actividades que realizan. El uso tendrá la vigencia de un año. La renovación del uso requerirá la presentación de una nueva solicitud.
- f. Se deberá avisar al personal de los centros tanto el inicio como la finalización de la actividad.
- g. No se cederá a terceros el uso del espacio cedido, tampoco alquilar o utilizar los espacios con ánimo de lucro.
- h. Se han de acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el personal de los diferentes centros.
- i. Identificarse y exhibir el justificante de reserva del espacio o material siempre que sea solicitado.
- j. Ninguna asociación y/o entidad usuaria podrá almacenar bien alguno, salvo excepciones debidamente justificadas.
- k. En ningún caso el Ayuntamiento se responsabiliza de los objetos o bienes que se encuentren en su interior y sean de propiedad de las asociaciones y/o entidades usuarias.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 113/129 |





- l. Según la demanda y las necesidades de los espacios, podrán ser cedidos para su uso a varias asociaciones y/o entidades al mismo tiempo de forma compartida. En dichos casos estas se comprometen a buscar siempre las fórmulas de coordinación que faciliten la convivencia en el espacio, y el cumplimiento de las normas de mantenimiento y cuidado de las instalaciones.*
- m. Se deberá respetar en todo momento el aforo establecido de acuerdo con las normas de seguridad del edificio.*
- n. Las asociaciones y/o entidades usuarias del espacio, para contribuir a la dinamización de la zona se comprometen a realizar actividades abiertas a cualquier persona que desee participar.*
Sobre la gestión de las instalaciones.

Art. 9.º Responsable.

La asignación y cesión de las instalaciones y/o equipamientos serán autorizadas por el/la Concejal/a Delegado/a del Área responsable de la instalación en base a este reglamento, teniendo en cuenta la disponibilidad de horarios así como el tipo de actividad a realizar.
Cada área realizará un seguimiento mensual de las actividades que se desarrollen en las instalaciones.

Art. 10º. Solicitud.

La petición del uso de espacio o equipamientos se hará siempre por escrito en el registro municipal dirigida al Área de Participación Ciudadana y al Área que directamente gestiona el uso de los espacios, siendo estas:

- Teatro Martínez Montañés y Aula Magna y Atrio de Capuchinos. Área de Cultura.*
- Sala de exposiciones y salón de actos de Palacio Abacial. Área de Turismo.*
- Aulas y espacios en el Área de Desarrollo económico. Casa Pineda. Área de Desarrollo Económico.*
- Edificio joven y Silo. Área de Juventud.*
- Instalaciones deportivas: Pabellón cubierto, Instalaciones del Coto, instalaciones de la Tejuela, Centro municipal de deporte y salud. Área de Deportes.*
- Centro social. Antigua Casa Juventud y 3ª planta y salas polivalentes del Centro social Polivalente "la Tejuela". Área de Participación Ciudadana.*
- Centros sociales de Aldeas. Área de Servicios sociales y Aldeas a través de las personas encargadas de los centros sociales o en su defecto los alcaldes o alcaldesas de las pedanías.*

La solicitud deberá estar sellada y firmada por el responsable de la asociación y/o entidad, indicando en ella el nombre de la asociación o

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 114/129 |





grupo, los datos de la misma (denominación, dirección, teléfono, correo electrónico, CIF, número de inscripción en el registro municipal de asociaciones... según modelo), la actividad a realizar, el horario, así como el tiempo durante el cual se tiene previsto su uso y número de posibles asistentes.

La solicitud será remitida al Área que gestione la instalación, que decidirá en un plazo máximo de una semana, si es aceptada o rechazada. Si la persona responsable del Área lo considera oportuno, podrá solicitar una entrevista con las personas responsables de la asociación y/o entidad solicitante.

Art. 11ª. Criterios de cesión en base a las asociaciones y/o entidades solicitantes.

Si bien el espacio queda abierto al conjunto de asociaciones y/o entidades descritas en el artículo 6º, se establecen los siguientes criterios para establecer orden de prioridad de usos y aceptación de las solicitudes de ocupación de salas en base a:

a) Las que tienen primera necesidad:

Asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro, sin sede propia cuyo objetivo sea el de mejorar las condiciones sociales, económicas, culturales, urbanísticas, etc... del municipio y que no dispongan ni encuentren local propio.

Dentro de las anteriores además se priorizará a las asociaciones y/o entidades que por su carácter necesiten un espacio propio para la atención al público, siendo este el caso de asociaciones de carácter social con asesoramiento e información personal.

b) Las que tiene segunda necesidad:

El resto de asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro, cuyo objetivo sea el de mejorar las condiciones sociales, económicas, culturales, urbanísticas, etc... del municipio y dispongan de local propio.

c) De forma extraordinaria, se permitirá el uso de este espacio siempre y cuando la actividad en cuestión no revista ánimo de lucro alguno.

d) Para las asociaciones y/o entidades que persigan ánimo de lucro se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal. N° 30 Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de inmuebles de titularidad municipal.

Art. 12.º Procedimiento de asignación de espacios:

a. Para la cesión de espacios además de lo contemplado en el artículo anterior, se diferenciará el uso puntual del uso como sede.

b. Para el uso de los espacios de forma puntual, será necesario el visto bueno del Área que gestione la instalación.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 115/129 |





- c. Para el uso continuado, la cesión se hará por Decreto de Alcaldía y por un periodo de un año, que comenzará a contar desde la fecha de notificación del decreto.
- d. El uso por parte de una sola asociación y/o entidad del conjunto de las salas de forma simultanea no será posible salvo para actividades concretas, puntuales y debidamente justificadas.
- e. Independientemente de lo anterior la asignación de espacios se hará en base al principio de disponibilidad y fecha de solicitud. En este sentido, a pesar de que una entidad que no tiene local propio solicite las dependencias municipales, si la sala ya está solicitada por otra entidad, sea esta cual fuere, la primera deberá adaptarse a la disponibilidad del espacio no pudiéndose revocar una solicitud por otra.
- f. Las actividades no se podrán realizar ni publicitar sin el previo permiso de uso del espacio.

Art. 13.º Resoluciones.

Aquellas dudas y/o lagunas derivadas de la aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el Área de Participación Ciudadana, que ostentará asimismo la facultad de interpretar estas normas, pudiendo proponer al órgano competente para que dicte las instrucciones necesarias para su aplicación

ANEXO IV

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ, EN LA FECHA DE APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

- CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO DE ALCALA LA REAL (ACUERDO PLENARIO adoptado en sesión extraordinaria de fecha 30/04/2004)
- SENADO DE MAYORES (ACUERDO PLENARIO adoptado en sesión extraordinaria de fecha 16/10/2008)
- CONSEJO MUNICIPAL DE IGUALDAD (ACUERDO PLENARIO adoptado en sesión extraordinaria de fecha 18/04/2013)

EL ALCALDE>>-----

X.- APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DETALLE PARA LA APERTURA DE NUEVO VIAL EN ALDEA DE LA RÁBITA DE ALCALA LA REAL, REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. JAIME DE UTRILLA ABRIL, PROMOVIDO POR D. CUSTODIO CANO VERA Y D. FRANCISCO GONZÁLEZ GARCIA. (Expte. Nº U-18/2556).

Se somete a consideración el Dictamen favorable formulado Comisión Informativa *Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente,*

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 116/129 |





Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, que dice:

Considerando que con fecha 8 de abril de 2019 por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se aprobó inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE redactado por el arquitecto D. Jaime de Utrilla Abril, para la apertura de vial en la Aldea de la Rábita, promovido por D. CUSTODIO CANO VERA Y D. FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85, de 7/05/2019, y finalizado el plazo de presentación de alegaciones, no se ha presentado alegación alguna.

Visto el informe técnico emitido con fecha 20 de marzo de 2019.

A la vista del informe emitido por el Jefe del Área de Contratación y Urbanismo de fecha 5 de junio de 2019 en el que dice textualmente:

"Adjunto remito expediente de ESTUDIO DE DETALLE para la APERTURA DE VIAL EN LA ALDEA DE LA RÁBITA tramitado a instancia de D. CUSTODIO CANO VERA Y D. FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA para su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, una vez que se ha cumplimentado el trámite de información pública pertinente sin que se haya presentado alegación alguna, procede:

1º.- Aprobación definitiva del estudio de detalle.

2º.- Publicación del acuerdo que se adopte, así como el contenido de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose previamente al depósito del Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo Pleno de 2 mayo de 2004, dando cuenta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40.2 y 41.2 de la LOUA y Decreto 2/2004 de 7 de enero."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20190930punto=X>

Finalizado el debate en los términos recogidos en el enlace anterior, y sometida a votación ordinaria el dictamen transcrito anteriormente, se ACUERDA por unanimidad de los veinte concejales y concejalas presentes (PP, Cs y PSOE), dada la ausencia de la Sra. Aceituno Hinojosa, María José en el momento de la votación, el Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente EL ESTUDIO DE DETALLE para la apertura del nuevo Vial en la Aldea de la Rábita de Alcalá la Real, redactado por el arquitecto D. Jaime de Utrilla Abril, promovido por D. Custodio Cano Vera y D. Francisco González García; Expte. U-18/2556.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 117/129 |





SEGUNDO. - Publicar este acuerdo, así como el contenido de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose previamente al depósito del Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2 mayo 2004; y dar cuenta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40.2 y 41.2 de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

XI.- APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION PUNTUAL N° 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PARQUE INDUSTRIAL "LLANO DE MAZUELOS", PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO. (Expte. U-18/2464).

Se somete a consideración el Dictamen favorable formulado Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, que dice:

Considerando que con fecha 9 de noviembre de 2018 por la Junta de Gobierno Local se aprobó inicialmente la Modificación nº 2 del Plan Parcial Llano de Mazuelos, en virtud del Decreto de delegación de la alcaldía de 15 de junio de 2015, promovido por este Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, el que ha sido informado favorablemente por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, con fecha 1/04/2019, habiéndose redactado el informe de sostenibilidad económica requerido por dicha Delegación Territorial, por el Técnico en Gestión Económica de este Ayuntamiento.

La modificación nº 2 del Plan Parcial Llano Mazuelos se ha tramitado de acuerdo con las determinaciones previstas en el art. 31 LOUA, habiéndose sometido al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Diario Ideal de 27/11/2018, Boletín Oficial de la Provincia nº 240 de 13/12/2018, Boletín Oficial del Estado núm. 19 de 22/1/2019 y notificaciones realizadas a los afectados por el expediente, sin que se haya presentado reclamación ni alegación alguna.

Visto el informe emitido por el Técnico en Gestión Económica de este Ayuntamiento de fecha 24 de mayo de 2019.

A la vista del informe emitido por el Jefe del Área de Contratación y Urbanismo de fecha 29 de mayo de 2019 en el que dice textualmente:

"Adjunto remito expediente de MODIFICACIÓN N° 2 DEL PLAN PARCIAL LLANO MAZUELOS promovido por este Ayuntamiento, para su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, en el que ha sido informado favorablemente por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, con fecha 1/4/2019, habiéndose redactado el informe de sostenibilidad económica requerido por dicha Delegación Territorial, por el Técnico en Gestión Económica de este Ayuntamiento, quedando el mismo incorporado al expediente (folios 187 a 192).

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 118/129 |





La modificación nº 2 del Plan Parcial Llano Mazuelos se ha tramitado de acuerdo con las determinaciones previstas en el art. 31 LOUA, habiendo sometido al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Diario Ideal de 27/11/2018, Boletín Oficial de la Provincia núm. 240 de 13/12/2018, Boletín Oficial del Estado núm. 19 de 22/1/2019 y notificaciones realizadas a los afectados por el expediente sin que se haya presentado reclamación ni alegación alguna.

Es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente la Modificación Puntual Nº 2 del Plan Parcial del Sector Parque Industrial "LLANO DE MAZUELOS", promovida por este Ayuntamiento; Expte. U-18/2464.

SEGUNDO. - Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose previamente al depósito del expediente de modificación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2 mayo 2004, dando cuenta a la Consejería competente en materia de urbanismo, para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40.2 y 41.2 de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20190930punto=XI>

Finalizado el debate en los términos recogidos en el enlace anterior, y sometida a votación ordinaria el dictamen transcrito anteriormente, se ACUERDA por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejales presentes (PP,Cs y PSOE), la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente la Modificación Puntual Nº 2 del Plan Parcial del Sector Parque Industrial "LLANO DE MAZUELOS", promovida por este Ayuntamiento; Expte. U-18/2464.

SEGUNDO. - Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose previamente al depósito del expediente de modificación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2 mayo 2004, dando cuenta a la Consejería competente en materia de urbanismo, para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40.2 y 41.2 de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

XII.- APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 119/129 |





Se somete a consideración el Dictamen favorable formulado Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, en el que se dictamina:

"1.- Informar favorablemente la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de dos mil dieciocho.

2.- Exponerla al público durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- Para el supuesto de que los interesados no ejercieran su derecho, elevar la citada Cuenta General al Pleno de este Ayuntamiento, sin necesidad de nuevo informe, para que, en su caso, pueda ser aprobada."

Considerando que no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma durante el plazo de exposición pública.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20190930punto=XII>

Finalizado el debate en los términos recogidos en el enlace anterior, y sometida a votación ordinaria el dictamen transcrito anteriormente, se ACUERDA por unanimidad de los veinte concejales y concejales presentes, (dada la ausencia en el momento de la votación de la Sra. Ramírez Ríos, Librada):

PRIMERO. - Aprobar la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. - Remitir la misma al Tribunal de Cuentas.

XIII.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE BAJAS POR ANULACIÓN Nº 2 DEL PRESUPUESTO DEL EJECICIO 2019. (Expte. 19/1808).

Se somete a consideración el Dictamen favorable formulado Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, que dice:

Dada cuenta del expediente de Bajas de Crédito nº 3/2/BAJASANUL19 que se tramita para poder atender las necesidades de financiar el Suplemento de Crédito nº 3 del ejercicio 2019 3 y el Crédito Extraordinario nº 3 del ejercicio 2019.

Visto el informe preceptivo favorable de la Intervención Municipal en relación al cumplimiento de la normativa Presupuestaria.

Visto el informe preceptivo de la Intervención Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 120/129 |





que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| Capítulo | DENOMINACIÓN | ALTAS | BAJAS |
|----------------------------|--------------------------------------|-------|------------------|
| ESTADO DE GASTOS: | | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | | 68.768,47 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 68.768,47 |
| ESTADO DE INGRESOS: | | | |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 0,00 |

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20190930punto=XIII>

Finalizado el debate en los términos recogidos en el enlace anterior, y sometida a votación ordinaria el dictamen transcrito anteriormente, se ACUERDA Pleno por once votos a favor (PP y Cs) y diez votos en contra (PSOE):

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| Capítulo | DENOMINACIÓN | ALTAS | BAJAS |
|----------------------------|--------------------------------------|-------|------------------|
| ESTADO DE GASTOS: | | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | | 68.768,47 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 68.768,47 |
| ESTADO DE INGRESOS: | | | |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 0,00 |

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 121/129 |





correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

XIV.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO Nº 3 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019. (Expte nº 19/1809)

Se somete a consideración el Dictamen favorable formulado Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, que dice:

Dado el expediente de Crédito Extraordinario nº 3/3/CREDEX19 que se tramita para poder atender las necesidades de gasto para Estudios y Trabajos Técnicos de la Sociedad de la Información que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Considerando que el crédito extraordinario puede ser financiado Remanente de Tesorería General.

Visto el informe preceptivo favorable de la Intervención Municipal en relación al cumplimiento de la normativa Presupuestaria.

Visto el informe preceptivo de la Intervención Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| Capítulo DENOMINACIÓN | ALTAS | BAJAS |
|--------------------------------------|------------------|------------------|
| <u>ESTADO DE GASTOS:</u> | | |
| 6 INVERSIONES REALES | 30.000,00 | 30.000,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 30.000,00 | 30.000,00 |
| <u>ESTADO DE INGRESOS</u> | | |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 0,00 | 0,00 |

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 122/129 |





correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20190930punto=XIV>

Finalizado el debate en los términos recogidos en el enlace anterior, y sometida a votación ordinaria el dictamen transcrito anteriormente, se ACUERDA por por once votos a favor (PP y Cs) y diez abstenciones (PSOE), la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| Capitulo DENOMINACIÓN | ALTAS | BAJAS |
|--------------------------------------|------------------|------------------|
| ESTADO DE GASTOS: | | |
| 6 INVERSIONES REALES | 30.000,00 | 30.000,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 30.000,00 | 30.000,00 |
| ESTADO DE INGRESOS | | |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 0,00 | 0,00 |

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

XV.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 3 PARA "ADECUACION DE VIVIENDAS MUNICIPALES". (Expte nº 19/1878).

Se somete a consideración el Dictamen favorable formulado Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, en sesión celebrada el día 25, que dice:

Dada cuenta del expediente del Suplemento de Crédito nº 3/3/SUPLEME19 que se tramita para para poder atender para poder atender a las necesidades de gasto para la Adecuación de Viviendas Municipales, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 123/129 |





Considerando que el Suplemento de Crédito extraordinario puede ser financiado con Bajas por Anulación en otras aplicaciones del Presupuesto de Gastos.

Visto el informe preceptivo favorable de la Intervención Municipal en relación al cumplimiento de la normativa Presupuestaria.

Visto el informe preceptivo de la Intervención Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| Capitulo DENOMINACIÓN | ALTAS | BAJAS |
|--------------------------------------|------------------|-------------|
| ESTADO DE GASTOS: | | |
| 6 INVERSIONES REALES | 38.768,47 | 38.768,47 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 38.768,47 | 0,00 |
| ESTADO DE INGRESOS: | | |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 0,00 | 0,00 |

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20190930punto=XV>

Finalizado el debate en los términos recogidos en el enlace anterior, y sometida a votación ordinaria el dictamen transcrito anteriormente, se ACUERDA por por once votos a favor (PP y Cs) y nueve votos en contra (PSOE), (dada la ausencia en el momento de la votación de la Sra. Bermúdez López, Eva Ángeles), la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| Capitulo DENOMINACIÓN | ALTAS | BAJAS |
|--------------------------|-------|-------|
| ESTADO DE GASTOS: | | |

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 124/129 |





| | | | |
|---|-----------------------------|-----------|-----------|
| 6 | INVERSIONES REALES | 38.768,47 | 38.768,47 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 38.768,47 | 0,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| | | | |
|---|-------------------------------|------|------|
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 0,00 | 0,00 |

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

XVI.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIAR LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL VADO SOBRE EL ARROYO GUADALCOTON EN EL CAMINO DE LA VEGAS DE LA ALDEA DE CHARILLA DE ESTE TERMINO MUNICIPAL.

Se somete a consideración el Dictamen favorable Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, que dice:

Vista la memoria de la alcaldía por la que se propone la Imposición y Ordenación de las Contribuciones Especiales para la Construcción del Vado sobre el Arroyo Guadalcofón en el Camino de las Vegas de Charilla de este término municipal, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la imposición y ordenación de la Contribuciones Especiales para la Construcción del Vado sobre el Arroyo Guadalcofón en el Camino de las Vegas de Charilla de este término municipal indicada en el anexo I.

SEGUNDO. - Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 125/129 |





CUARTO.- Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

QUINTO.- La ordenanza surtirán efecto a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20190930punto=XVI>

Finalizado el debate en los términos recogidos en el enlace anterior, y sometida a votación ordinaria el dictamen transcrito anteriormente, se ACUERDA por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, (PP, Cs, y PSOE), la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la imposición y ordenación de la Contribuciones Especiales para la Construcción del Vado sobre el Arroyo Guadalcotón en el Camino de las Vegas de Charilla de este término municipal indicada en el anexo I.

SEGUNDO. - Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

CUARTO. - Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

QUINTO. - La ordenanza surtirán efecto a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DE LA POR LA IMPOSICION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VADO SOBRE EL ARROYO GUADALCOTÓN EN EL CAMINO DE LA VEGAS DE CHARILLA

Artículo 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con remisión expresa a la Ordenanza General de

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 126/129 |





Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de octubre de 1.989, se acuerda la imposición y ordenación de Contribución Especial para financiar las obras de construcción del vado sobre el arroyo Gualdalcotón en el Camino de las Vegas de Charilla .

Artículo 2.- El Acuerdo de imposición y ordenación es el siguiente:

- a) Coste previsto de la obra: Treinta y cinco mil setecientos sesenta euros con cuarenta y seis céntimos (35.760,46 €)
 - b) Cantidad soportada por Diputación Provincial 0,00 €.
 - c) Cantidad soportada por la Entidad Local: 35.760,46 euros.
 - d) Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 50 % del coste soportado por esta Entidad Local, equivalente a 17.880,23 euros.
- c) Criterios de reparto:

| Criterios de reparto | Ponderación |
|----------------------|-------------|
| Por superficie | 100% |

d) Sujetos pasivos: Los propietarios de los inmuebles beneficiados con el arreglo del vado.

Artículo 3.- En todos los demás aspectos de ordenación, (hecho imponible, beneficios fiscales, sujeto pasivo, base imponible, cuota, devengo, gestión y liquidación, recaudación infracciones y sanciones y colaboración ciudadana), esta Ordenanza se remite expresamente a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, referida en el artículo 1.

XVII.- DAR CUENTA DE LOS PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2020 A 2022. (Expte. N° 19/0721).

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20190930punto=XVII>

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía n° 74/2019, de fecha 10/04/2019, por el que se aprueba el Plan presupuestario para el periodo 2020-2022, conforme a los términos establecidos en el mismo.

El Pleno Municipal queda enterado

XVIII.- DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019. (Expte N° 19/1629).

Por la presidencia se da cuenta de la información facilitada al Ministerio de Hacienda a través de su página web de coordinación con las Haciendas Locales correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019.

El Pleno Municipal queda enterado

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 127/129 |





**XIX.- DAR CUENTA DE LAS LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2020.
(Expte N° 19/1815).**

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20190930punto=XIX>

Por la Presidencia e da cuenta del decreto de la Alcaldía nº 2218/2019, de fecha 11/09/2019, por el que se aprueba las Lineas fundamentales del presupuesto 2020, conforme a los términos indicados en el mismo.

El Pleno Municipal queda enterado

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO

XX.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y JUNTA DE BOBIERNO LOCAL.-

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20190930punto=XX>

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde fecha 8 de julio de 2019 (nº 1562/2019) a fecha 19 de septiembre de 2019 (nº 2315/2019), y actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fechas 5 de julio, 19 de julio, 6 de agosto y 6 septiembre, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Pleno Municipal queda enterado.

XXI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Las que se recogen en el enlace, siguiente.

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20190930punto=XXI>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las **veintidós horas y cuarenta y seis minutos** del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 128/129 |





Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Diligencia: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:
a87007eee41948a8021c33d80ce75c4d58e6028be9a766a82a55e74fb95d43b3
c2e7348fd879b344258d1db6d5c9de5328ea10c1848d84392eb2712f4a61cdaa

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Fecha | 14/10/2019 09:25:55 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER | | |
| Firmante | ANTONIO CANO MURCIA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RUMPMPFFD4RJOW57QJ5KACA | Página | 129/129 |

